BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 25 de julio de 2017 **Año CXXV Número 33.673**

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. **Decreto 543/2017**. Desígnase Subsecretario del Servicio Logístico de la Defensa. ... 3

SERVICIO EXTERIOR. **Decreto 544/2017**. Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante Granada. ... 3

JUSTICIA. **Decreto 541/2017**. Acéptase renuncia. ... 4

MINISTERIO PÚBLICO. **Decreto 542/2017**. Acéptase renuncia. ... 4

MINISTERIO PÚBLICO. **Decreto 540/2017**. Acéptase renuncia. ... 5

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. **Decisión Administrativa 542/2017**. Apruébase y adjudícase Licitación Pública Nº 56/2016. ... 6

MINISTERIO DE CULTURA. **Decisión Administrativa 545/2017**. Autorízase pago de Función Ejecutiva. ... 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Decisión Administrativa 544/2017**. Desígnase Director Nacional de Control de Concesiones de Obras. ... 8

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 540/2017**. Designación en la Dirección Nacional de Relación con los Municipios. ... 9

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 541/2017**. Designación en la Dirección de Inclusión Social y Desarrollo Humano. ... 11

PRESUPUESTO. **Decisión Administrativa 543/2017**. Modificación Presupuestaria. ... 12

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. **Resolución 118-E/2017**. Emisión de Letras del Tesoro. Ampliación. ... 15

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. **Resolución 119-E/2017**. Emisión de Letras del Tesoro. ... 17

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 368-E/2017** ... 18

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 379-E/2017** ... 20

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 380-E/2017** ... 21

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 367-E/2017** ... 23

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. **Resolución 67-E/2017** ... 24

MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Resolución 519-E/2017** ... 25

MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. **Resolución 139-E/2017** ... 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. **Resolución 558-E/2017** ... 28

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. **Resolución 27-E/2017** ... 29

MINISTERIO DE FINANZAS. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. **Resolución 40629-E/2017** ... 31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General 4096-E**. Procedimiento. Operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia o de terceros usufructuarios. "Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas". Requisitos, formas y condiciones. Régimen de retención..... 32

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. **Resolución Conjunta 60-E/2017**..... 38

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. **Resolución Conjunta 61-E/2017**..... 40

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. **Disposición 1150-E/2017**..... 42

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 291-E/2017**..... 44

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 292-E/2017**..... 45

Avisos Oficiales

NUEVOS..... 47

ANTERIORES..... 67

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 68

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

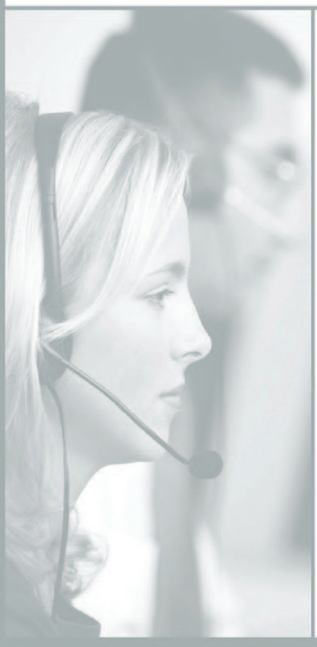

Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 543/2017

Desígnase Subsecretario del Servicio Logístico de la Defensa.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del 17 de julio de 2017, Subsecretario del Servicio Logístico de la Defensa de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA al Licenciado Damián Alfredo VAUDAGNA (D.N.I. N° 17.834.876).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Oscar Raúl Aguad.

e. 25/07/2017 N° 53115/17 v. 25/07/2017

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 544/2017

Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante Granada.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-06930082-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto Nº 784 de fecha 16 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO a la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO.

Que el Gobierno de GRANADA concedió el plácet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante GRANADA a la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO (D.N.I. Nº 10.142.137), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 25/07/2017 N° 53116/17 v. 25/07/2017

JUSTICIA

Decreto 541/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX -2017-13334465-apn -ddmip#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Lilia Olga FUNES MONTES, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2017, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 29 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la señora doctora Lilia Olga FUNES MONTES (D.N.I. Nº 3.636.558), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 29 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 25/07/2017 N° 53113/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 542/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX -2017-12787917-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jorge Luis BALLESTRERO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2017, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 34.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Luis BALLESTRERO (D.N.I. N° 11.528.413), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 34.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 25/07/2017 N° 53114/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 540/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX -2017-12790842-APN-DDMIP#MJ del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Pablo Daniel ARAGON, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de agosto de 2017, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 4.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2017, la renuncia presentada por el señor doctor Pablo Daniel ARAGON (D.N.I. N° 11.528.794), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 4.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 25/07/2017 N° 53111/17 v. 25/07/2017

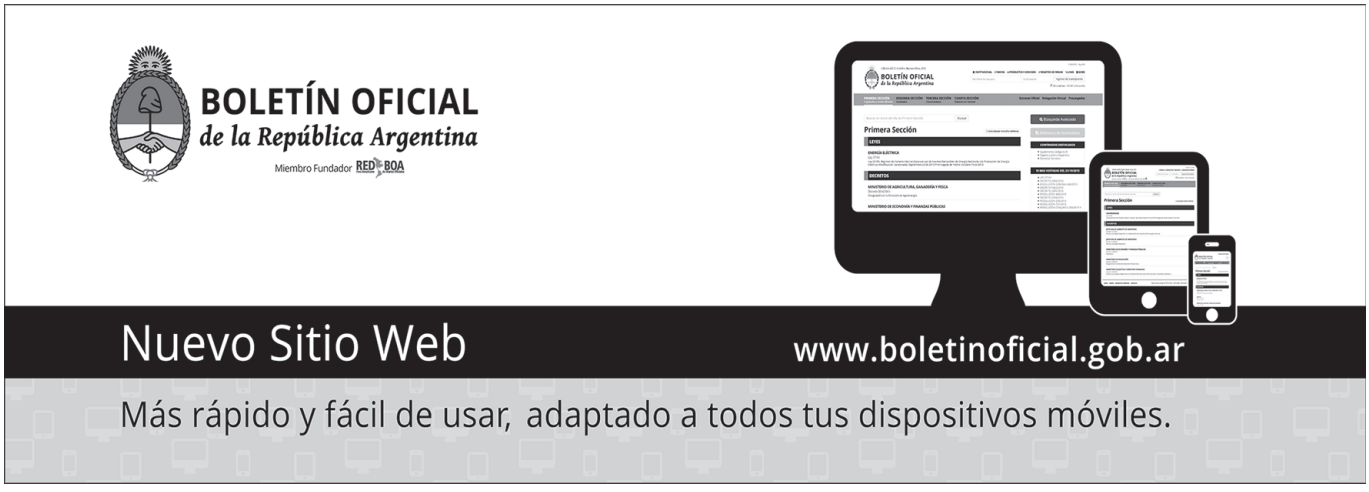

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 542/2017

Apruébase y adjudícase Licitación Pública Nº 56/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX–2017-02966634-ANSES-DC#ANSES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 335/16 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGUIRDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se autorizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 56/16 tendiente a contratar los servicios profesionales para la continuidad en el Servicio y Operaciones de Desarrollo y Migración de la Aplicación en la Plataforma JBOSS, BRMS y JBPM, por un período de DOCE (12) meses con opción de prórroga por igual lapso a favor de la citada Administración Nacional, por única vez y en forma proporcional en hasta un CIENTO POR CIENTO (100%), y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informa, mediante su Orden de Trabajo N° 1472/16 que habiendo realizado un pormenorizado análisis del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observa que los servicios solicitados constituyen trabajos de industria y, en consecuencia, por aplicación del artículo 3°, inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/16 modificada por su similar Resolución SIGEN N° 36 E 2017, toda contratación cuyo objeto consista en un trabajo o servicio de industria, se encuentra excluida del Control de Precios Testigo, sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante.

Que, conforme surge del acta de apertura, con fecha 29 de noviembre de 2016, se presentaron TRES (3) ofertas en la citada licitación.

Que analizadas las ofertas y obtenidos los informes pertinentes, la COMISIÓN EVALUADORA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) emitió el Dictamen de Evaluación Nº 05/17 de fecha 12 de enero de 2017, recomendando adjudicar a la oferta presentada por AMÉRICA VIRTUAL S.A. para los renglones 1 a 4 y desestimar las ofertas presentadas por las empresas SALES VISIÓN ARGENTINA S.A. y AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. por las razones expuestas en el citado Dictamen de Evaluación.

Que no se efectuaron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención de sus competencias.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe y adjudique el procedimiento de selección.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por Decreto N° 1344/07 -sus modificatorios- y atento a las previsiones del artículo 14, incisos d) y e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 893/12, ambos modificados por su similar Nº 690/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 56/16 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, tendiente a contratar los servicios profesionales para la continuidad en el Servicio y Operaciones de Desarrollo y Migración de la Aplicación en la Plataforma JBOSS, BRMS y JBPM, por un período

de DOCE (12) meses con opción de prórroga por igual lapso a favor de la citada Administración Nacional, por única vez y en forma proporcional en hasta un CIENTO POR CIENTO (100%).

ARTÍCULO 2º.- Desestímanse, en el marco de la Licitación Pública N° 56/16, a las ofertas de las firmas SALES VISIÓN ARGENTINA S.A. y AVANZIT TECNOLOGÍA S.A., conforme las razones expuestas en los Considerandos de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase la Licitación Pública Nº 56/16 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a favor de la firma AMÉRICA VIRTUAL S.A. (CUIT 30-71078702- 2), por las cantidades y sumas que a continuación se detallan: el renglón 1 en la suma unitaria de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($936) y total de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($23.362.560); el renglón 2 en la suma unitaria de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($936) y total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($25.159.680); el renglón 3 en la suma unitaria de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($936) y total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE ($28.753.920) y el renglón 4 en la suma unitaria de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($936) y total de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($21.565.440).

TOTAL……..PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($98.841.600).

ARTÍCULO 4º.- Delégase en el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la facultad de ampliar la presente licitación pública.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 25/07/2017 N° 53107/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 545/2017

Autorízase pago de Función Ejecutiva.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente CUDAP Nº 7225/16 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Decisión Administrativa Nº 1578 de fecha 29 de diciembre de 2016 y las Resoluciones del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 de fecha 22 de diciembre de 2016 y N° 186 de fecha 27 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1578 del 29 de diciembre de 2016 se designó, a partir del día 1° de julio de 2016, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de DIRECTORA DE ORGANISMOS ESTABLES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, a la señora Mora JUAREZ (D.N.I. N° 27.120.485) Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 1172 del 22 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y por el artículo 2° de la misma, entre otros cargos, se reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción el cargo correspondiente a la DIRECCIÓN DE ORGANISMOS ESTABLES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD, con Nivel de Función Ejecutiva III, a partir del 22 de diciembre de 2016.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CULTURA N° 186 del 22 de marzo de 2017 se aceptó la renuncia presentada por la causante al cargo en cuestión a partir del 13 de febrero de 2017.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, a partir del 22 de diciembre de 2016 y hasta el 13 de febrero de 2017 el pago de la Función Ejecutiva Nivel III a la señora Mora JUAREZ (D.N.I. N° 27.120.485) quien se desempeñó como DIRECTORA DE ORGANISMOS ESTABLES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD del MINISTERIO DE CULTURA, habiendo sido designada en dicho cargo mediante a la Decisión Administrativa N° 1578/16.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 25/07/2017 N° 53110/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 544/2017

Desígnase Director Nacional de Control de Concesiones de Obras.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02850965-APN-SSPYVN#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 8 de fecha 4 de enero de 2016, N° 355 de fecha 22 de mayo 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través del Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 se modificó el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que se solicita la designación transitoria del Abogado Arturo IDOYAGA MOLINA (D.N.I. Nº 22.430.742) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulo III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que esta Decisión Administrativa no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 1º de diciembre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE CONCESIONES DE OBRAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado Arturo IDOYAGA MOLINA (D.N.I. Nº 22.430.742). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 25/07/2017 N° 53109/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 540/2017

Designación en la Dirección Nacional de Relación con los Municipios.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03787973-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la citada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria del doctor Santos Gastón JUAN (D.N.I. N° 27.714.058) en el cargo de COORDINADOR REGIÓN CUYO (Nivel B, Grado 0, F.E IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL perteneciente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 2 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados apartir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR REGIÓN CUYO (Nivel B, Grado 0, F.E.IV del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN CON LOS MUNICIPIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL perteneciente a la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, al doctor Santos Gastón JUAN (D.N.I. N° 27.714.058), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/07/2017 N° 53105/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 541/2017

Designación en la Dirección de Inclusión Social y Desarrollo Humano.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02961670-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó el cargo de COORDINACIÓN DE RED DE NÚCLEOS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria de la Licenciada Da. María de CARABASSA (D.N.I. Nº 34.476.461) en el cargo de COORDINADORA DE RED DE NÚCLEOS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Licenciada de CARABASSA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADORA DE RED DE NÚCLEOS DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES (Nivel C, Grado 0, F.E. Nivel IV del SINEP) de la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a la Lic. Da. María de CARABASSA (D.N.I. Nº 34.476.461) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/07/2017 N° 53106/17 v. 25/07/2017

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 543/2017

Modificación Presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14469971-APN-DMEYN#MHA, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y la Decisión Administrativa Nº 12 del 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que es menester modificar el presupuesto vigente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, actuante en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, atento la creación de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN y de la COMISIÓN BICAMERAL PARA LA REFORMA TRIBUTARIA.

Que es menester modificar el presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 320 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, actuante en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, con el objeto de afrontar sus necesidades operativas.

Que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, requiere adecuar su presupuesto vigente a fin de cumplir con las obligaciones pautadas para el presente ejercicio.

Que es necesario adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con el fin de atender los gastos inherentes a la Campaña Antártica de Verano 2017/2018 y la candidatura de la REPÚBLICA ARGENTINA - BUENOS AIRES como sede de la Expo Especializada Internacional 2023 ante el “Bureau International des Expositions (BIE)”, como así también una readecuación en la clasificación económica del gasto, en los créditos financiados con el préstamo BID AR-L1078 – “Programa de Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto II”.

Que con la finalidad de afrontar los gastos inherentes a los operativos de seguridad que se llevarán a cabo en el marco de la Conferencia Ministerial de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), a realizarse en nuestro país en el mes de diciembre del presente año, es necesario reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que corresponde incrementar los créditos vigentes de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, compensando con la reducción del presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de atender el pago de la Prestación del Servicio de Policía Adicional que presta la citada Fuerza de Seguridad.

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DEFENSA a fin de dotar con créditos a la Dirección Nacional de Control de Tránsito Aéreo, creada en el ámbito de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA por la Ley N° 27.161 – Creación de la Empresa Argentina de Navegación Aérea.

Que es menester reforzar el presupuesto de la DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA y recomponer el crédito vigente del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL del citado Ministerio, para posibilitar el pago de la totalidad de los haberes del personal de ambos organismos durante el presente ejercicio.

Que se requiere modificar el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, y del MINISTERIO DE TURISMO, a fin de posibilitar la ejecución del Plan de Acción suscripto entre ambas dependencias con fecha 17 de marzo de 2000, tendiente al Desarrollo de la Cuenta Satélite de Turismo.

Que con el objeto de atender el pago de haberes, gastos de mantenimiento e inversión, se refuerza el presupuesto vigente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, compensando el incremento con una reducción de los créditos correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS.

Que resulta necesario incrementar los créditos y recursos de Fuente de Financiamiento 21 – Transferencias Externas del MINISTERIO DE FINANZAS, correspondientes al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° OCT/NR-ARG-11/2016 de FONPLATA, destinado a financiar las tareas preparatorias de la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2016 (ENGHO).

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, a fin de atender gastos que hacen a la normal operatoria del organismo.

Que el mencionado aumento se financia parcialmente con la incorporación de recursos que provienen de aranceles, multas y tasas de fiscalización y control.

Que resulta necesario modificar el presupuesto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los efectos de permitir cumplir en tiempo y forma con el plan de obras de esa repartición.

Que por otra parte el MINISTERIO DE TURISMO propicia incrementar su presupuesto vigente mediante la incorporación de mayores recursos producidos por el impuesto del SIETE POR CIENTO (7%) sobre la venta de pasajes aéreos, marítimos y fluviales al exterior previsto en la Ley Nacional de Turismo N° 25.997.

Que, asimismo, resulta necesario un refuerzo en los créditos presupuestarios correspondientes al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a fin de atender gastos que hacen a su normal operatoria.

Que resulta necesario modificar el presupuesto del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA a los fines de reforzar las sumas destinadas a la BIBLIOTECA ELECTRÓNICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a los distintos programas de Ciencia y Tecnología y actividades en la Feria Tecnópolis.

Que por otra parte se incrementan los créditos de la mencionada cartera financiados con préstamos externos, ante la necesidad de incorporar remanentes del ejercicio anterior y atender los gastos del Programa de Innovación Tecnológica V.

Que resulta oportuno reforzar los créditos presupuestarios para la misión satelital SAOCOM 1 A/B previstos en el presupuesto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en virtud de los plazos establecidos en los contratos de lanzamiento.

Que, asimismo, se incorporan en el presupuesto vigente de dicha Comisión, las sumas autorizadas en la planilla anexa al artículo 34 de la Ley N° 27.341 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por otra parte se incrementan los créditos del MINISTERIO DE CULTURA, destinados al Proyecto Danza por la Inclusión.

Que resulta necesario modificar el presupuesto de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a los fines de permitir el normal desarrollo de sus actividades.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, propicia incorporar a su presupuesto vigente los saldos remanentes de recursos de ejercicios anteriores, los cuales serán utilizados para cumplir con sus objetivos de gestión pautados para el presente ejercicio.

Que es menester incrementar el presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, para hacer frente a las obligaciones emergentes de las solicitudes de reintegros gestionadas por los Agentes del Seguro de Salud.

Que tal aumento se financia con recursos propios provenientes del Fondo Solidario de Redistribución.

Que es necesario reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de afrontar erogaciones de distintos programas sociales a su cargo.

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO en el marco de los artículos 24 y 25 de la Ley Nº 27.260 y del artículo 78 de la Ley Nº 27.341.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y en los artículos 8º, 9º y 78 de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2017-15043450-APN-SECH#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 53108/17 v. 25/07/2017

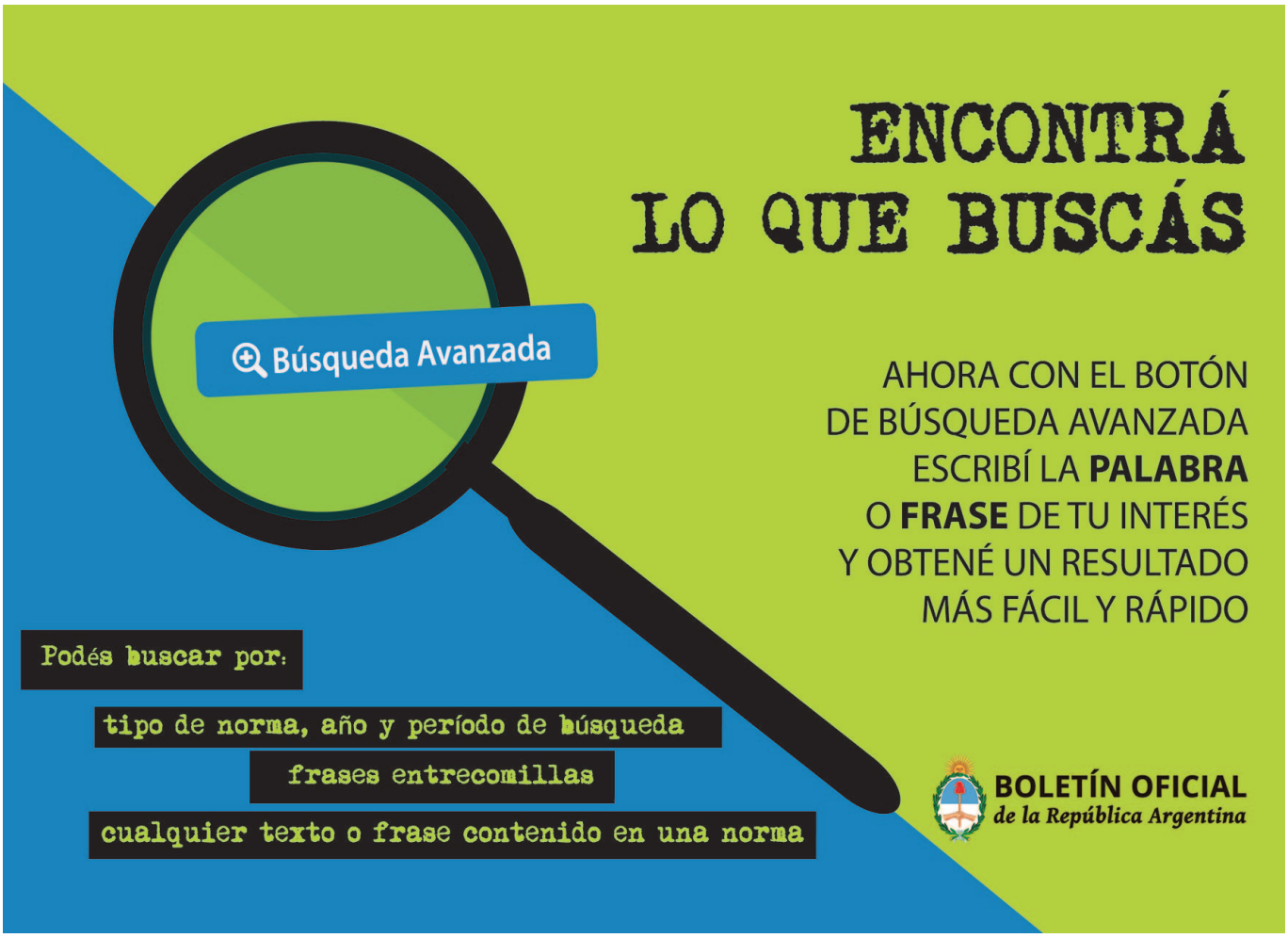

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS
DEUDA PÚBLICA

Resolución 118-E/2017

Emisión de Letras del Tesoro. Ampliación.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15023723-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 (RESOL-2017-66-APN-MF) y 96-E de fecha 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96- APNMF) ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 9 DE FEBRERO DE 2018”, emitidas originalmente por la Resolución Nº 96-E de fecha 26 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-96-APN-MF), y la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) días de plazo.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley Nº 27.341 y el Apartado I del Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 9 DE FEBRERO DE 2018”, emitidas originalmente por la Resolución Nº 96-E de fecha 26 de junio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-96- APN-MF), por un

monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (V.N.O. U$S 500.000.000).

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 13 DE JULIO DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (V.N.O. U$S 300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 28 de julio de 2017.

Fecha de vencimiento: 13 de julio de 2018.

Plazo: TRESCIENTOS CINCUENTA (350) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.), en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1º y 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese — Luis Andres Caputo.

e. 25/07/2017 N° 53103/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE FINANZAS
DEUDA PÚBLICA
Resolución 119-E/2017
Emisión de Letras del Tesoro.

Ciudad de Buenos Aires, 24/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14829699-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (FFSIT), la suscripción de Letras del Tesoro en Pesos.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF) se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley Nº 27.341 y el Apartado I del Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro en Pesos a ser suscripta por el FONDO FIDUCIARIO DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (FFSIT) por un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS MIL MILLONES (V.N.O. $ 1.000.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 27 de julio de 2017.

Fecha de vencimiento: 24 de enero de 2018.

Plazo: CIENTO OCHENTA Y UN (181) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: Pesos.

Forma de colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución Nº 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Intereses: devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) para plazos de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días –BADLAR promedio bancos públicos-, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) desde DIEZ (10) días hábiles antes del inicio de cada período de intereses hasta DIEZ (10) días hábiles antes del vencimiento del mismo o de su precancelación, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente trascurridos y UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días (actual/365), y serán pagaderos trimestralmente el 25 de octubre de 2017 y el 24 de enero de 2018. Si el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: El suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de la Letra del Tesoro en forma total o parcial a partir del 27 de agosto de 2017. Para el ejercicio de esta opción, se deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS con una anticipación no menor a QUINCE (15) días corridos.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.).

Negociación: la Letra del Tesoro será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (B.C.R.A.) mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 25/07/2017 N° 53104/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 368-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-13200778-APN-SSRLYFSC#MM, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 339 de fecha 1° de junio de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 62 de fecha 19 de abril de 2016 y 148 de fecha 7 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 232/16, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 62 de fecha 19 de abril de 2016 y 148 de fecha 7 de julio del 2016 se aprobaron las aperturas inferiores de la SUBECRETARÍA DE RELACIONES LABORAES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, como asimismo las Coordinaciones que la integran.

Que por el artículo 8° de la Decisión Administrativa Nº 339 del 1º de junio de 2017 se facultó al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Jurisdicción, a incrementar OCHO (8) Coordinaciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL

DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel IV (Coordinación).

Que resulta necesario profundizar las políticas y acciones en materia de participación en negociaciones colectivas en el marco de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017.

Que en ese sentido resulta menester incorporar la COORDINACIÓN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS al ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANÁLISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha certificado la existencia de crédito suficiente en el presente Ejercicio para hacer frente al gasto que demande la incorporación propuesta.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 339 de fecha de 1 de junio de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Anexo III al artículo 2º de la Resolución de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 62 de fecha 19 de abril de 2016, la Coordinación de Negociaciones Colectivas, con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANALISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

ARTÍCULO 2º.- Incorpóranse al Anexo IV al artículo 2º de la Resolución de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 62 de fecha 19 de abril de 2016, las acciones de la Coordinación de Negociaciones Colectivas, con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES Y ANALISIS NORMATIVO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, de conformidad con las obrantes en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-14321276-APN-SSRLYFSC#MM), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, según el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-14321184-APN-SSRLYFSC#MM), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52785/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 379-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1213 de fecha 30 de diciembre de 2014 y 232 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la Jefatura de Gabinete Nros. 356/2015 y 814/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa Nº 1213/2014 y su modificatoria Resolución de la Jefatura de Gabinete Nº 356/2015 se propició el descongelamiento de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) cargos vacantes de la planta permanente.

Que mediante la Resolución JGM Nº 814/15 se efectuó el llamado a concurso para la cobertura de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) cargos vacantes financiados de la Planta Permanente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 254/15 se instruyó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal, en cualquier instancia en que aquellos se encuentren a fin de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado.

Que mediante el Decreto N° 13/2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, incorporándose el Ministerio de Modernización, a través del articulo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes (con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA)

Que el Decreto Nº 13/2016 y sus modificatorios, se aprobó la conformación organizativa de este Ministerio.

Que habiéndose cumplimentado la inscripción documental de postulantes, confeccionado y publicado los correspondientes listados de Admitidos y No Admitidos y finalizado el proceso de selección bajo el concurso correspondiente a la Decisión Administrativa Nº 1213/2014, resulta necesario dejar sin efecto el proceso de selección iniciado, respecto a las siguientes vacantes: 1 vacante de Asesor Experto en Interpretación de Normativa de Empleo Público Nivel A Agrupamiento Profesional y 1 vacante de Abogado Experto en Gestión Administrativa Nivel A Agrupamiento Profesional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 254/15 y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 15 del Anexo I de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso de designación de los cargos detallados en el Anexo IF-2017-14277053-APN-DGRRHH#MM, cuya convocatoria fuera dispuesta por la Resolución Nº 814/15 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52857/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 380-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2017-04574476- -APN-ONC#MM, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita un llamado a Concurso Público Nacional para la selección de proveedores para la Contratación de Servicio de realización de Estudios de Opinión Pública.

Que el procedimiento de selección antes referido ha sido encuadrado en las estipulaciones previstas en el artículo 25, inciso a) del Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y se realiza bajo la modalidad Acuerdos Marco establecida en el artículo 25, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Que por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 39 de fecha 27 de Marzo de 2017, se autorizó la convocatoria bajo el encuadre normativo antes señalado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se realizó el llamado a Concurso Público Nacional de Etapa Única bajo la modalidad Acuerdos Marco.

Que se difundió la convocatoria de que se trata fijándose la fecha de apertura para el día 19 de abril de 2017.

Que con fecha 19 de abril de 2017 se realizó el acto de apertura de ofertas recibiéndose la propuesta de las firmas JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S.A. (CUIT 30-64623915-6), POLIARQUÍA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-70955883-4), MFG CONSULTORES S.A. (CUIT 30-70899872-5), EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU (CUIT 27-25545947-9), DEMOS CONSULTING S.R.L. (CUIT 30-71519440-2), UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (CUIT 30-68525606-8), INVERSORA BOROCA (CUIT 30-63893702-2), GREEN CONSULT S.R.L. (CUIT 30-71082827-6), TRESPUNTOZERO S.A. (CUIT 30-71240426-0), TMK GLOBAL S.R.L. (CUIT 30-71481424-5), AW/ GRUPO ESTRATÉGICO DE NEGOCIOS S.A. (CUIT 30-70985563-4), VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A. (CUIT 30-71407959-6), AGORA ASUNTOS PÚBLICOS S.A. (CUIT 30-71449889-0), ISONOMIA CONSULTORES S.A. (CUIT 30-68247566-4), IPSOS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-65847394-4),de acuerdo a la información contenida en el Acta de Apertura de Ofertas obrante bajo Nº de Orden 19.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/16 emitió el Dictamen de Evaluación de fecha 05 de junio de 2017 a instancias de los aspectos técnicos y formales y la documentación aportada por los oferentes.

Que dicha Comisión opinó que, de acuerdo a lo establecido por la COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE OPINIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante Informe IF-2017-09553936-APN-CSYAOP#JGM, no se debía considerar la oferta presentada por la firma GREEN CONSULT S.R.L. para los renglones 1/24 por no contar con call center propio, y la firma TMK GLOBAL S.R.L. para los renglones 1/104 por no reunir los requisitos técnicos para ofrecer los servicios cotizados.

Que, además, la Comisión Evaluadora opinó que no se debía considerar la oferta presentada por la firma INVERSORA BOROCA para los renglones 25, 33, 37, 41, 45, 49 y 53, y por la firma GREEN CONSULT S.R.L. para los renglones 1/104 por no cotizar acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por otro lado, opinó que las ofertas de las firmas AGORA ASUNTOS PÚBLICOS S.A., ISONOMIA CONSULTORES S.A., IPSOS ARGENTINA S.A., AW/GRUPO ESTRATÉGICO DE NEGOCIOS S.A., VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A., JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S.A., POLIARQUIA CONSULTORES S.A., MFG CONSULTORES S.A., EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU, DEMOS CONSULTING S.R.L., UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, INVERSORA BOROCA, GREEN CONSULT S.R.L., y TRESPUNTOZERO S.A. cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por lo que resultan admisibles.

Que, asimismo, la Comisión dejó constancia que los precios que se recomienda adjudicar a la empresa INVERSORA BOROCA son los precios por la totalidad de los casos solicitados en cada renglón, de acuerdo a lo que la misma expresa en las especificaciones técnicas correspondientes a cada uno.

Que el Dictamen de Evaluación fue debidamente notificado a los oferentes con fecha 05 de junio de 2017.

Que cumplido el plazo a que se refiere el artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/16 no se recibieron impugnaciones al Dictamen de Evaluación por lo que corresponde seleccionar a los Proveedores que suscribirán los Acuerdos Marco para la Contratación de Servicio de realización de Estudios de Opinión Pública.

Que en ese sentido, corresponde la selección de las ofertas de las firmas AGORA ASUNTOS PÚBLICOS S.A. Renglones Nº 25/56, 105/112, ISONOMIA CONSULTORES S.A. Renglones Nº 1/128, IPSOS ARGENTINA S.A. Renglones Nº 1/16, 25/88, 105/128, AW/GRUPO ESTRATÉGICO DE NEGOCIOS S.A. Renglones Nº 25/104, 109/112, 121/128, VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A. Renglones Nº 57/128, JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S.A. Renglones Nº 1/60, 73/76, 89/92 y 109, POLIARQUIA CONSULTORES S.A. Renglones Nº 1/128, MFG CONSULTORES S.A. Renglones Nº 1/128, EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU Renglones Nº 105/128, DEMOS CONSULTING S.R.L. Renglones Nº 1/104, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Renglones Nº 25/30, 31 (básica y alternativa), 32/104, INVERSORA BOROCA Renglones Nº 1/24, 26/32, 34/36, 38/40, 42/44, 46/48, 50/52, 54/128, GREEN CONSULT S.R.L. Renglones Nº 105/128, y TRESPUNTOZERO S.A. Renglones Nº 25/60, 73/76, 89/92, 105/128, que resultan admisibles y en consecuencia aptas para la suscripción del Acuerdo Marco de que se trata.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 11, inciso f) del Decreto Nº 1023/01 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento realizado para el Concurso Público Nº 999-0004-CPU17 cuyo objeto es la suscripción de UN (1) ACUERDO MARCO en los términos de artículo 25, inciso f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 para Contratación de Servicio de realización de Estudios de Opinión Pública.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase el Concurso Público 999-0004-CPU17 a las firmas AGORA ASUNTOS PÚBLICOS S.A. Renglones Nº 25/56, 105/112; ISONOMIA CONSULTORES S.A. Renglones Nº 1/128; IPSOS ARGENTINA S.A. Renglones Nº 1/16, 25/88, 105/128; AW/GRUPO ESTRATÉGICO DE NEGOCIOS S.A. Renglones Nº 25/104, 109/112, 121/128; VOICES RESEARCH AND CONSULTANCY S.A. Renglones Nº 57/128; JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S.A. Renglones Nº 1/60, 73/76, 89/92 y 109; POLIARQUIA CONSULTORES S.A. Renglones Nº 1/128; MFG CONSULTORES S.A. Renglones Nº 1/128; EVANGELINA CARINA PEREZ ARAMBURU Renglones Nº 105/128; DEMOS CONSULTING S.R.L. Renglones Nº 1/104; UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO Renglones Nº 25/30, 31 (básica y alternativa), 32/104; INVERSORA BOROCA Renglones Nº 1/24, 26/32, 34/36, 38/40, 42/44, 46/48, 50/52, 54/128; GREEN CONSULT S.R.L. Renglones Nº 105/128, y TRESPUNTOZERO S.A. Renglones Nº 25/60, 73/76, 89/92, 105/128, para la suscripción del Acuerdo Marco según el detalle de precios unitarios consignados en el Anexo IF-2017-13726809-APN-ONC#MM obrante en el expediente citado en el visto.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase las ofertas presentadas por la firma TMK GLOBAL S.R.L. para los Renglones Nro. 1/104 por no reunir los requisitos técnicos para ofrecer los servicios cotizados, la firma GREEN CONSULT S.R.L. para los Renglones Nro. 1/24 por no contar con call center propio, y Renglones Nro. 1/104 por no cotizar acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y la firma INVERSORA BOROCA para los Renglones Nro. 25, 33, 37, 41, 45, 49 y 53 por no cotizar acorde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º.- El gasto presupuestario que demande la ejecución del Acuerdo Marco será atendido con las partidas presupuestarias de los organismos contratantes que adhieran a dicho instrumento, en la medida de sus propias necesidades y a través de la adjudicación aprobada por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52861/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 367-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2017

VISTO el expediente electrónico EX-2017-12108127-APN-DDYMDE#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 339 de fecha 1º de junio de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 88 de fecha 11 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 232 del 29 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nº 88 de fecha 11 de mayo de 2016 se aprobaron las aperturas inferiores de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como asimismo las Coordinaciones que la integran.

Que por el artículo 8° de la Decisión Administrativa Nº 339 de fecha 1º de junio de 2017 se facultó al Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Jurisdicción, a incrementar DOS (2) Direcciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel III (Dirección).

Que en este marco resulta pertinente otorgar nivel de Dirección a la COORDINACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO con dependencia directa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el objeto de profundizar las políticas y acciones de gobierno abierto.

Que del mismo modo resulta menester modificar la denominación y las acciones de la COORDINACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO y, asimismo, homologar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y por el artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 339/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprímese del Anexo III al artículo 2º de la Resolución de este Ministerio Nº 88 de fecha 11 de mayo de 2016, la COORDINACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO.

ARTÍCULO 2º.- Suprímese del Anexo IV al artículo 2º de la Resolución de este Ministerio Nº 88 de fecha 11 de mayo de 2016, las acciones de la ex COORDINACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo I (Organigrama) aprobado por el artículo 1º de la Resolución de este Ministerio Nº 88 de fecha 11 de mayo de 2016, por el que, con igual denominación, obra en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-12728629-APN-SSIPYGA#MM), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse, al Anexo II aprobado por artículo 1º de la Resolución de este Ministerio Nº 88 de fecha 11 de mayo de 2016, las acciones de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO con dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-12729002-APN-SSIPYGA#MM), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Homológase y reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, según el detalle

obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-12788930- APN-SSIPYGA#MM), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52771/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 67-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro EX-2017-15013531- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1º de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto Nro. 434 del 1º de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto Nro. 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecen los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO), a partir del 25 de abril de 2016, y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del 1° de octubre de 2016, respectivamente, en el MINISTERIO DE SALUD.

Que, en consecuencia, corresponde establecer que a partir del 1° de agosto de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

– ANMAT, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento de cierre de registros y comunicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que a partir del 1° de agosto de 2017 la totalidad de los actos administrativos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, deberán confeccionarse y firmarse mediante el módulo "Generador Electrónico de Documentos Oficiales" (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los funcionarios responsables de las unidades de Despacho y Mesa de Entradas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, deberán cerrar los registros de los actos administrativos instrumentados en soporte papel y/o en cualquier otro soporte, y deberán informar, mediante el módulo de COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el último número asignado a dichos actos administrativos obrante en sus respectivos registros, a fin de proceder a la continuación de la numeración correspondiente en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 25/07/2017 N° 52852/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 519-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02856590-APN-SECOT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013, se aprobó el Modelo de "Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional AR-X1018", destinado a financiar a través del "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE FERROCARRILES METROPOLITANOS", operaciones individuales de préstamo dirigidas a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la recuperación de la red de ferrocarriles de pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, mediante el Decreto citado precedentemente, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 2982/OC-AR destinado a financiar parcialmente el "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", suscripto con fecha 13 de diciembre de 2013 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que el Proyecto tiene por objeto la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del Ramal Plaza Constitución - La Plata del Ferrocarril General Roca, y específicamente, contribuir a la reducción de tiempos de viajes y niveles de accidentalidad, y la mejora de la confiabilidad y confort del servicio, incrementando como resultado la participación modal de este ramal ferroviario en el transporte de pasajeros del corredor BUENOS AIRES - LA PLATA.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 creándose -entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 547 de fecha 1 de abril de 2016, se creó la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene por objeto la gestión y ejecución de programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, entre los cuales se encuentra el "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA".

Que para avanzar en la ejecución del "PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA", resulta necesario llevar a cabo la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a la "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote H: Constitución, Sarandí, Villa Domínico y Wilde".

Que la contratación que se propicia, se llevó a cabo bajo el método de Licitación Pública Internacional (LPI), cuyo respectivo trámite de contratación ha sido ajustado a los procedimientos previstos en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), edición del mes de marzo de 2011, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que con fecha 24 de noviembre de 2016 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) otorgó la "no objeción" al Documento de Licitación y a la publicación del Aviso del Llamado a Licitación correspondiente a la LPI N° 09/2016 que tiene por objeto la obra "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote H: Constitución, Sarandí, Villa Domínico y Wilde".

Que mediante Disposición N° 31 de fecha 30 de noviembre de 2016 de la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el Documento de Licitación de Obras y el Llamado a Licitación correspondiente a la LPI N° 09/2016 " Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote H: Constitución, Sarandí, Villa Domínico y Wilde", se autorizó su publicación, se aprobó el presupuesto estimado y se creó el Comité de Evaluación de las ofertas que se presentaren con motivo de la Licitación mencionada.

Que con fecha 26 de enero del 2017, se llevó a cabo el acto de apertura pública de ofertas, con la presencia de funcionarios de la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO, presentándose cotizaciones de las firmas: 1) CONINSA S.A. por la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE ($113.727.311); 2) PROBA S.A. – POSE S.A. (UTE MEJORA GRAL. ROCA), por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 137.453.196,55); 3) CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 98.787.340,20) y 4) TECMA S.A. – XAPOR S.A. U.T.E., por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 148.384.596,18).

Que el Comité de Evaluación, a partir del análisis de las ofertas presentadas, solicitó la tramitación de sendos pedidos de aclaraciones conforme lo contemplado en la cláusula IAO 30.2 de la Sección I del Documento de la Licitación.

Que a partir de la información presentada por las firmas, en virtud de los mencionados pedidos de aclaración, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la LPI N° 9/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote H: Constitución, Sarandí, Villa Domínico y Wilde" a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 98.787.340,20) impuestos incluidos.

Que con fecha 12 de mayo de 2017 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) otorgó la "No Objeción" a la adjudicación propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 547 de fecha 1º de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 09/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote H: Wilde, Constitución, Villa Domínico

y Sarandí", llevado a cabo con ajuste a lo establecido en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase el procedimiento de contratación correspondiente a la LPI N° 09/2016 "Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote H: Wilde, Constitución, Villa Domínico y Sarandí" a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 98.787.340,20), impuestos incluidos, conforme a los términos establecidos en el Convenio, cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante de la presente medida como Anexo (IF-2017-14871086-APN-MTR).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a suscribir el Convenio con la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., conforme al modelo que se aprueba por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la contratación, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 62, Proyecto 16, Inciso 4, Partida Principal 2, Parcial 2, Fuente de Financiamiento 11 y 22, Ejercicio 2017, Préstamo BID N° 2982/OC-AR.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los oferentes y al adjudicatario, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52399/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Resolución 139-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO: la Resolución N° 110-APN-SECIFYCI#MC/2017 de fecha 26 de junio de 2017, y el Expediente Electrónico N° 2017-010826975-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución citada en el Visto, se autorizó el llamado de la Convocatoria 2017 para la Selección de VEINTE (20) representantes de VEINTE (20) distribuidores y editoriales argentinas que participarán en la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO LIBER, MADRID 2017.

Que en conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobado por la Resolución precitada, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA dependiente de esta SECRETARIA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, en su carácter de autoridad de aplicación de tal Reglamento, desarrolló las acciones conducentes a la selección de los beneficiarios.

Que en ese orden de ideas, el día 7 de julio de 2017 se reunió el comité de selección, convocado con el fin de elegir a los beneficiarios de la Convocatoria, y como producto de su evaluación y deliberaciones, se labró el Acta de Selección que como ANEXO I (IF-2017-13924588-APN- DNPEC#MC) forma parte de la presente medida.

Que conforme lo expuesto por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA en su Informe N° IF-2017-13952967-DNPEC#MC, el comité de selección consideró pertinente seleccionar DIEZ (10) proyectos entre los DIECISIETE (17) recibidos por la Autoridad de Aplicación en el marco de la Convocatoria en cuestión, tomando en consideración el contenido y calidad de las postulaciones evaluadas, sobre lo cual la Autoridad de Aplicación ha prestado conformidad.

Que en virtud de ello, corresponde aprobar el Acta de Selección realizada por el comité de expertos, que como ANEXO I (IF-2017-13924588-APN-DNPEC#MC) integra la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta conforme las competencias que derivan de la Decisión Administrativa N° 213/16 y el Decreto N° 431/16 y en virtud de los objetivos asignados mediante Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Acta de Selección de fecha 7 de julio de 2017 que como ANEXO I (IF-2017-13924588-APN-DNPEC#MC) integra la presente Resolución, labrada por el Comité convocado a tal efecto en el marco de la Convocatoria autorizada por la Resolución N° 110-APN- SECIFYCI#MC/2017.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. — Fernando Iván Petrella.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52816/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 558-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02193855-APN-DDMIP#MJ del registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios (t.o. 1992 y sus modificatorios), el Decreto N° 12 del 5 de enero de 2016, las Resoluciones Nros. RESOL-2016-1106-E-APN-MJ y RESOL-2017-22-APN-MJ, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de gestión pública, la gestión de la calidad resulta una herramienta que facilita el alcance de los objetivos institucionales en cuanto a eficiencia, transparencia y control, y permite de esa manera mejorar la prestación del servicio para satisfacer a los destinatarios del mismo.

Que la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad deriva en la mejora continua de los procesos, la estandarización, trazabilidad y accesibilidad de los mismos y la medición de resultados.

Que en ese contexto, este Ministerio asigna un rol primordial a la promoción e instrumentación de acciones orientadas a mejorar la calidad de la gestión y la adopción del concepto de “calidad de la gestión”, avanzando con medidas como la que aquí se propicia, a los efectos de incorporar propuestas modernizadoras que promuevan la optimización de recursos públicos y de fortalecimiento institucional.

Que en tal sentido, entre otras acciones que se desarrollan y se tiene previsto continuar implementando, se dispuso mediante la Resolución RESOL-Nro. 2016-1106-E-APNMJ, la institución del “PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA JUSTICIA” del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, que tiene por objeto reconocer la excelencia en la implementación de herramientas de gestión de calidad, de procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo de la calidad en los servicios de justicia, a fin de promover la modernización, la innovación, la accesibilidad a la información, la mejora en la atención y la agilización de los tiempos de respuesta en la gestión de sus organizaciones.

Que el artículo 9° de la citada Resolución establece que el Premio será otorgado por un Jurado de TRES (3) miembros externos al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, designados por el suscripto y compuesto por reconocidas personalidades del mundo académico y la investigación de la calidad, estableciéndose su designación por un plazo de TRES (3) años, y cuyas funciones serán ejercidas “ad honorem”.

Que, por su parte, la Resolución RESOL N°-2017-22-APN-MJ, aprobatoria de las bases y condiciones del Premio, estableció el perfil que deben contar los jueces y las funciones que deberán cumplir en el proceso.

Que el PROGRAMA DE CALIDAD ha propuesto a la SECERTARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA la designación del doctor Domingo MAZZA (DNI N° 18.089.622), del ingeniero Armindo Isidro Pablo BONELLI (DNI N° 4.526.180) y del doctor Guillermo Martín LIPERA (DNI N° 13.086.942), quienes dan cumplimiento con los requisitos previstos para su designación.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas los artículos 4°, inciso b) apartado 9 y 22, inciso 1º) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, y

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Danse por designados con carácter de "AD HONOREM", a partir del 1° de marzo de 2017 como integrantes del Jurado del Premio Nacional a la Calidad en la Justicia al doctor Domingo MAZZA (DNI N° 18.089.622), del ingeniero Armindo Isidro Pablo BONELLI (DNI N° 4.526.180) y del doctor Guillermo Martín LIPERA (DNI N° 13.086.942).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

e. 25/07/2017 N° 52478/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR
Resolución 27-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07323217- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 843 de fecha 9 de noviembre de 2010, 253 de fecha 18 de mayo de 2011 y 203 de fecha 3 de junio de 2015, todas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso temporario sin exclusividad del mencionado Sello por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo que lo otorga, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por dicha ley y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las renovaciones sucesivas del derecho de uso temporario sin exclusividad de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que por la Resolución Nº 843 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se concedió el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD, A NATURAL CHOICE", a la empresa FRUTANDINA S.A. (C.U.I.T N° 30-50401013-5), Registro Nacional de Establecimiento Nº 18.000.477, sita en la Localidad de Albardon de la Provincia de SAN JUAN, para los productos "PASAS DE UVA" marca FRUTANDINA de las variedades FLAME, CEREZA y MOSCATEL, con los Registros Nacionales de Productos Alimenticios Nros. 18.006.620, 18.002.770 y 18.002.771, respectivamente, como también para los productos "PASAS DE UVA" marca PASANDINA de las variedades SUPERIOR, ARIZUL y SULTANINA, con los Registros Nacionales de Productos Alimenticios Nros. 18.006.625, 18.006.623 y 18.002.774.

Que por la Resolución N° 253 de fecha 18 de mayo de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se concedió el derecho de uso sin exclusividad del referido Sello a la mencionada empresa, para los productos "PASAS DE UVA", marca FRUTANDINA de las variedades "ARIZUL" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.006.622, "SUPERIOR", Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.006.624, "SULTANINA" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.002.773 y "MOSCATEL EN RACIMO" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.022.772, como también para los productos "PASAS DE UVA", marca PASANDINA de variedades "FLAME" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.006.621, "MOSCATEL EN GRANO" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.000.049-63 y "MOSCATEL EN RACIMO" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N°18.000.048-83.

Que por la Resolución Nº 203 de fecha 3 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se procedió a prorrogar el contrato de cesión temporal y renovar el derecho de uso sin exclusividad del citado Sello y su mencionada versión en inglés, a la empresa FRUTANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA. (C.U.I.T N° 30-50401013-5) que fueron otorgados por las citadas Resoluciones Nros. 843/10 y 253/11.

Que la empresa FRUTANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-50401013-5), con domicilio en la calle La Laja 2.660, de la Localidad de Albardón, Provincia de SAN JUAN, en su carácter de cesionaria ha solicitado la renovación del derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" para el producto "PASAS DE UVAS", para la marca "FRUTANDINA", en las siguientes variedades "ARIZUL", "SUPERIOR", "FLAME", "SULTANINA", "MOSCATEL", "MOSCATEL EN RACIMO" y "CEREZA", y para la marca "PASANDINA", para las variedades "ARIZUL", "SUPERIOR", "FLAME", "SULTANINA", "MOSCATEL" y "MOSCATEL EN RACIMO".

Que el solicitante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la Ley N° 26.967 y por la mencionada Resolución N° 392/05 para la renovación del derecho de uso temporario sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el contrato de cesión temporal y renuévase el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" a la empresa FRUTANDINA S.A. (C.U.I.T N° 30-50401013-5), Registro Nacional de Establecimientos de Productos Alimenticios N°18.000.477, con domicilio en la calle La Laja 2.660, de la Localidad de Albardón, Provincia de SAN JUAN, para el producto "PASAS DE UVAS", para la marca "FRUTANDINA", en las siguientes variedades: "ARIZUL" con Registro Nacional de Producto Alimenticio N°18006622; "SUPERIOR", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18006624; "FLAME", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18006620; "SULTANINA", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18002773; "MOSCATEL", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18002771; "MOSCATEL EN RACIMO", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18022772 y "CEREZA", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18002770, y para la marca "PASANDINA", para las variedades "ARIZUL", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18006623; "SUPERIOR", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18006625; "FLAME", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18006621; "SULTANINA", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 18002774; "MOSCATEL", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 1800004963 y "MOSCATEL EN RACIMO", con Registro Nacional de Producto Alimenticio N° 1800004883, expedidos por la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, de la Provincia de SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, debiendo el cesionario cumplimentar durante la vigencia del derecho de uso del referido Sello con todos los recaudos, requisitos, obligaciones y condiciones generales y particulares exigidos en la Ley N° 26.967 y en la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nestor Eduardo Roulet.

e. 25/07/2017 N° 52307/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Resolución 40629-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2017

VISTO el Decreto N° 1.567 de fecha 20 de noviembre de 1974, que instituye a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como órgano que instrumente el régimen de aplicación al Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para trabajadores en relación de dependencia; la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias y el Expediente Nº EX-2017-12704941-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio tiene una finalidad eminentemente social, destinada prioritariamente al amparo de los trabajadores quienes deben poseer un amplio conocimiento del mismo, y a su vez debe brindar los beneficios de forma totalmente amplia y conforme ya se ha expedido la jurisprudencia.

Que mediante Resolución SSN Nº 39.766 de fecha 08 de abril de 2016 se sustituyó el Anexo del punto 23.6 Inciso c) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

Que mediante Resolución SSN Nº 39.852 de fecha 31 de mayo de 2016 se sustituyó el Anexo i) del Anexo de la Resolución SSN Nº 39.766.

Que a partir de la revisión de las normas precedentes se detectaron errores formales que hacen a cuestiones de orden operativo.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que permita subsanar dichos errores.

Que en función a los fundamentos expresados resulta necesario sustituir el Anexo del punto 23.6. Inciso c) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Que la Gerencia Técnica y Normativa y la Gerencia de Administración han tomado la intervención en la materia que les compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 67 Inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo del punto 23.6. Inciso c) del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias) por el Anexo IF 2017-14097254-APN-GA#SSN de la presente Resolución, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan Alberto Pazo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52400/17 v. 25/07/2017

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4096-E

Procedimiento. Operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia o de terceros usufructuarios. "Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas". Requisitos, formas y condiciones. Régimen de retención.

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO los distintos regímenes de registro e información establecidos por esta Administración Federal, la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias y la Resolución General N° 2.820 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo al objetivo de este Organismo de optimizar la relación fisco- contribuyente y facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables, resulta aconsejable prever la identificación de los sujetos que realicen operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia así como por cuenta de terceros.

Que en tal sentido corresponde establecer los requisitos, formas y condiciones que deberán observar los sujetos comprendidos, a los fines de solicitar su inscripción en el "Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas".

Que con relación al régimen de retención del impuesto a las ganancias establecido por la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, procede exigir la verificación de la constancia de alta en el mencionado registro por las tierras rurales que se exploten y del código de registración de los contratos que motiven los pagos respectivos.

Que asimismo, razones de administración tributaria aconsejan dejar sin efecto determinadas disposiciones previstas en la Resolución General N° 2.820 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

TÍTULO I

REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

A - SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 1°.- Las personas humanas, jurídicas y demás sujetos propietarios/terceros usufructuarios de tierras rurales explotadas (1.1.), situadas en el país que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo II de la presente, deberán inscribirse en el "Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas", en adelante el "Registro".

Cuando las tierras rurales pertenezcan a sujetos residentes en el exterior, la obligación señalada estará a cargo de sus representantes en el país (1.2.).

B - SOLICITUD DE INCORPORACION AL "REGISTRO"

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos obligados deberán solicitar la inscripción en el "Registro" ingresando al servicio "REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS", habilitado en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), utilizando la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3, obtenida conforme al procedimiento previsto por la Resolución General N° 3.713 y sus modificaciones.

En todos los casos, los responsables deberán informar la totalidad de los inmuebles afectados a las actividades indicadas en el Anexo II, a la fecha de presentación de la solicitud, ingresando a los siguientes módulos:

a) "Empadronamiento de Domicilio", en el cual el propietario ingresará los datos referidos a la tierra rural explotada por él o por terceros.

b) “Empadronamiento de Actividad”, en el que ingresará los datos referidos a la explotación:

1. El propietario: por las tierras explotadas por él.

2. Indistintamente: el propietario por las tierras rurales explotadas por terceros o el usufructuario por las tierras rurales explotadas.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la tierra rural, previo a inscribirse en el “Registro”, deberá informar en el “Sistema Registral” los domicilios de los establecimientos, conforme lo establece el Artículo 2° de la Resolución General N° 3.377.

C - EMPADRONAMIENTO DE DOMICILIO

ARTÍCULO 4°.- El titular del inmueble rural deberá ingresar al “Registro”, opción “Empadronamiento de Domicilio - Alta”, a fin de seleccionar el domicilio registrado previamente -según lo dispuesto en el artículo anterior- y suministrar los datos adicionales solicitados por el sistema.

Complementariamente, deberá remitir electrónicamente el título de propiedad y la última boleta vencida del impuesto inmobiliario provincial de dicho inmueble, en formato “pdf”.

ARTÍCULO 5°.- Ante la ocurrencia de uno de los siguientes sucesos, se deberá observar el procedimiento que se indica seguidamente para cada caso:

a) Incorporación de una nueva “Identificación Única del Inmueble” (5.1.) a un domicilio de explotación ya dado de alta: el titular de la tierra rural procederá a registrarla en la opción “Empadronamiento de Domicilio - Alta”.

b) Baja de alguna “Identificación Única del Inmueble” asociada a un domicilio de explotación existente: el titular de la tierra rural procederá a registrar la baja de la misma en la opción “Empadronamiento de Domicilio - Baja”, hasta el último día del mes inmediato siguiente al de producida.

La “Baja” de un domicilio de explotación se perfeccionará cuando el mismo no posea ninguna “Identificación Única del Inmueble” asociada.

ARTÍCULO 6°.- Una vez admitida el “Alta”/”Baja” del domicilio en el “Registro”, el sistema emitirá una “Constancia de alta de domicilio” y/o “Constancia de baja de domicilio”, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- En los casos de titularidad plural, la solicitud de registración de “Alta”/”Baja” del domicilio será iniciada por uno de los titulares conforme al procedimiento previsto en los Artículos 4° y 5°.

Posteriormente, un segundo titular ingresará al “Registro” a los fines de proceder a aceptar o rechazar la solicitud. Para ello, el sistema exhibirá aquellas registraciones en las que sea parte involucrada.

Una vez aceptada, se emitirá la correspondiente constancia según lo dispuesto en el artículo precedente.

En caso de rechazo o transcurridos TREINTA (30) días corridos de iniciada la solicitud de “Alta”/”Baja” sin la correspondiente aceptación, la solicitud quedará rechazada emitiendo el sistema una “Constancia de rechazo de alta/baja de domicilio”, según corresponda.

D - EMPADRONAMIENTO DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 8°.- Los sujetos mencionados en el Artículo 2°, inciso b), a fin de informar la explotación a realizar en el domicilio del establecimiento agropecuario dado de alta según el Artículo 4°, ingresarán al “Registro” y seleccionarán la opción “Empadronamiento de Actividad - Alta en el Registro”, suministrando los datos que solicita el sistema.

- Tierra rural con explotación propia

ARTÍCULO 9°.- En caso de tratarse de tierra rural con explotación propia, una vez concluida la carga de datos mencionados en el artículo anterior, el sistema emitirá una “Constancia de alta de tierras rurales explotadas”, la cual contendrá un “Código de Registración”.

ARTÍCULO 10.- Cuando la titularidad de la tierra rural sea compartida, la solicitud de registración de alta de la actividad a desarrollar será iniciada por un titular y aceptada por un segundo, ingresando, en el módulo “Empadronamiento de Actividad - Alta en el Registro”; para ello, el sistema exhibirá a este último aquellas registraciones en las que sea parte involucrada.

El segundo titular deberá, dentro del término de TREINTA (30) días corridos:

a) Aprobar la solicitud de registración de alta, en cuyo caso el sistema emitirá la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” mencionada en el Artículo 9°, o

b) Rechazar la solicitud de registración de alta, en cuyo caso el sistema emitirá una “Constancia de rechazo de alta de tierras rurales explotadas”.

Si transcurrido el plazo indicado anteriormente no se registra acción alguna por parte de éste, la solicitud quedará rechazada y el sistema emitirá una "Constancia de rechazo de alta de tierras rurales explotadas".

- Tierra rural con explotación de terceros

ARTÍCULO 11.- De tratarse de tierras rurales con explotación de terceros, la solicitud para informar la actividad a realizar podrá ser iniciada indistintamente por los propietarios/usufructuarios según lo previsto en el Artículo 2°, inciso b) punto 2., siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 8°.

Complementariamente, se deberá remitir electrónicamente una copia del contrato de explotación en formato "pdf". En caso que dicha transacción sea admitida, el sistema emitirá una "Constancia de alta de tierras rurales explotadas en proceso de aceptación".

Esta solicitud deberá indefectiblemente ser aceptada por la otra parte interviniente en el contrato, siguiendo el procedimiento descripto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 12.- En caso de producirse alguna modificación/adenda en los datos ingresados conforme a lo dispuesto en el Artículo 8°, deberá ser informada indistintamente por cualquiera de las partes involucradas -propietarios/usufructuarios-, seleccionando el módulo "Empadronamiento de Actividad - Modificaciones o Adendas". Para ello, se ingresará el "Código de Registración" emitido originalmente por el sistema, que habilitará la edición de los datos.

Asimismo, se remitirá electrónicamente el documento, en formato "pdf" que respalde dicha modificación/adenda. El sistema emitirá una "Constancia de modificación o adenda de contrato en proceso de aceptación", la que contendrá un nuevo "Código de Registración" que reemplazará al código original.

Posteriormente, la contraparte deberá aceptar las modificaciones efectuadas, siguiendo el procedimiento descripto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 13.- Ante la revocación de un contrato, la solicitud podrá ser iniciada indistintamente por cualquiera de las partes involucradas -propietarios/usufructuarios-, debiendo ingresar al módulo "Empadronamiento de Actividad - Revocación", a efectos de registrar dicha situación. Para ello el sistema solicitará el correspondiente "Código de Registración", emitiéndose una "Constancia de revocación de contrato en proceso de aceptación".

La contraparte deberá aceptar dicha revocación, siguiendo el procedimiento descripto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 14.- Las modificaciones, adendas y/o revocaciones de contratos a que se refieren los Artículos 12 y 13, deberán ser informadas hasta el último día del mes inmediato siguiente a aquel en que se produzcan.

ARTÍCULO 15.- En el supuesto que los sujetos mencionados en el Artículo 2°, inciso b), punto 2. (propietarios/usufructuarios) posean titularidad compartida, la solicitud de alta, modificación, adenda y/o revocación de la actividad será iniciada por uno de los titulares/usufructuarios y aceptada por un segundo titular/usufructuario, según corresponda.

Este último, ingresará en el módulo "Empadronamiento de Actividad", seleccionando la opción según la solicitud a realizar. El sistema exhibirá aquellas registraciones en las que sea parte involucrada y una vez aceptada, se emitirán las siguientes constancias, según corresponda:

a) "Constancia de alta de tierras rurales explotadas en proceso de aceptación".

b) "Constancia de modificación o adenda de contratos en proceso de aceptación".

c) "Constancia de revocación de contratos en proceso de aceptación".

- Subcontratación

ARTÍCULO 16.- En tierras rurales subcontratadas, la solicitud para informar la actividad a realizar podrá ser iniciada indistintamente por cualquiera de las partes involucradas, sub-contratante o sub-contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 8°.

Complementariamente, deberá remitirse electrónicamente una copia del contrato de subcontratación en formato "pdf". En caso que dicha transacción sea admitida, el sistema emitirá la "Constancia de Alta de Tierras Rurales Explotadas en proceso de Aceptación".

Esta solicitud deberá indefectiblemente ser aceptada por la otra parte interviniente en el contrato, siguiendo el procedimiento descripto en el Artículo 17.

ARTÍCULO 17.- Finalizados los procedimientos indicados en los artículos precedentes, la contraparte deberá ingresar a través del módulo "Empadronamiento de Actividad - Aceptación on line", donde el sistema exhibirá aquellas registraciones en las cuales sea parte y -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- proceder a aprobar o rechazar (17.1.) la solicitud de alta, modificación, adenda o revocación de la actividad, en cuyo caso

el sistema emitirá alguna de las siguientes constancias, según corresponda, la que contendrá un "Código de Registración":

a) "Constancia de alta de tierras rurales explotadas".

b) "Constancia de modificación o adenda de contratos".

c) "Constancia de revocación de contratos".

d) "Constancia de rechazo de alta de tierras rurales explotadas".

e) "Constancia de rechazo de modificación o adenda de contratos".

f) "Constancia de rechazo de revocación de contratos".

Si transcurrido el plazo indicado anteriormente no se registra acción alguna, la solicitud será rechazada y el sistema emitirá la constancia de rechazo respectiva.

ARTÍCULO 18.- Se podrán consultar los datos ingresados vigentes o no, a través de la opción "Consulta e impresión de presentaciones".

TÍTULO II

RÉGIMEN DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 19.- Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, deberán verificar la existencia de la "Constancia de alta de tierras rurales explotadas" y su "Código de Registración" correspondiente al contrato motivo del pago.

A los fines de la determinación del monto de retención, cuando no exista la respectiva "Constancia de alta de tierras rurales explotadas" y su correspondiente "Código de Registración", corresponderá aplicar la mayor de las alícuotas que, según el tipo de operación de que se trate, se establecen en el Anexo VIII de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, sin considerar el monto no sujeto a retención.

Resultarán de aplicación supletoria en todos aquellos aspectos no reglados en el presente título y en la medida en que no se opongan a éste, las disposiciones establecidas en la citada resolución general.

TÍTULO III PENALIDADES

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución general, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Asimismo, esta Administración Federal tendrá a disposición la documentación aportada en formato "pdf" y la información suministrada, reservándose la facultad de aplicar las aludidas sanciones si del análisis efectuado surgiesen inconsistencias, se detectase que la documentación o su contenido resulte apócrifo, falso o adulterado y/o cuando no se corresponda con la realidad económica de los sujetos intervinientes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21.- Aquellos contribuyentes que obtuvieron la "Constancia de alta de tierras rurales explotadas", en relación a dicho inmueble, podrán presentarla en reemplazo de la documentación indicada en los siguientes incisos del Apartado A del Anexo V de la Resolución General N° 2.300, sus modificatorias y complementarias, según corresponda:

- Inciso a): puntos 4. y 5.

- Inciso b): punto 8.

- Inciso e): punto 7.3.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22.- A los fines de realizar alguna de las solicitudes previstas por esta resolución general, los responsables deberán previamente:

a) Registrar los datos biométricos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 3° de la Resolución General N° 2.811 y su complementaria.

b) Informar al menos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular, a través del sitio "web" de este Organismo, mediante el servicio "Sistema Registral" menú "Registro Tributario", opción "Administración de e-mails" y "Administración de teléfonos".

ARTÍCULO 23.- El sistema no permitirá efectuar una nueva transacción informática cuando existiera una solicitud pendiente de aceptación por la otra parte, referida a un mismo contrato.

ARTÍCULO 24.- El cumplimiento de lo establecido en esta resolución general constituirá requisito indispensable a los fines de la tramitación de solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables relacionados con la incorporación y/o permanencia en los distintos registros vigentes y/o a crearse con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 25.- A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente deberán considerarse, asimismo, las notas aclaratorias y citas de textos legales con números de referencia contenidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 26.- Apruébense los Anexos I (IF-2017-15130846-APN-AFIP) y II (IF-2017-15131603-APN-AFIP), que forman parte de esta resolución general.

ARTÍCULO 27.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación conforme se dispone seguidamente:

a) Títulos I, II, III y V: desde el primer día hábil del mes siguiente al de la referida publicación.

b) Título IV: a partir de los NOVENTA (90) días corridos contados desde el día de la aludida publicación oficial, inclusive.

ARTÍCULO 28.- Déjanse sin efecto las disposiciones relativas a los inmuebles rurales establecidas en la Resolución General N° 2.820 y sus modificaciones, a partir de la fecha de aplicación indicada en el inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 29.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I (Artículo 25)

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 1°.

(1.1.) Se encuentran comprendidos los sujetos que se indican a continuación:

a) Sociedades, sucesiones indivisas, empresas, fideicomisos, condominios, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidos en el país.

b) Establecimientos organizados en forma de empresas estables pertenecientes a personas humanas o jurídicas del exterior.

Se considerará:

“Propietario”: Quien cuenta con los derechos de propiedad sobre las tierras rurales explotándola él mismo o a través de terceros.

“Tercero usufructuario”: Quien posee, sobre las tierras rurales el derecho de usufructo.

“Tierra rural”: cuando conforme a las leyes catastrales locales revista el carácter de “rural” o “sub-rural”.

(1.2.) Aquellos sujetos obligados a cumplir el régimen de información previsto en la Resolución General N° 3.285, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5°.

(5.1.) Se entiende por “Identificación Única del Inmueble” al número de la partida inmobiliaria/matrícula/cuenta/adrema/identificación, o cualquier otra denominación otorgada por cada provincia, que figura en la boleta del impuesto inmobiliario correspondiente.

Artículo 17.

(17.1) Para la aprobación de la solicitud de registración de alta, modificación, adenda o revocación, en aquellos casos en que la contraparte fuera de titularidad plural, se requerirá la aceptación de DOS (2) de sus miembros; para lo cual el sistema les exhibirá aquellas registraciones en las que sean parte involucrada.

El rechazo de la solicitud de registración de alta, modificación, adenda o revocación para aquellos casos en que la contraparte fuera de titularidad plural, se considerará perfeccionada cuando al menos uno de sus miembros lo confirme, para lo cual el sistema exhibirá aquellas registraciones en las que sean parte involucrada.

ANEXO II (Artículos 1° y 2°)

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

1. Cultivo de granos y semillas -cereales y oleaginosos- y legumbres secas-porotos, arvejas y lentejas-.

2. Subcontratación.

IF-2017-15131603-APN-AFIP

e. 25/07/2017 N° 52989/17 v. 25/07/2017

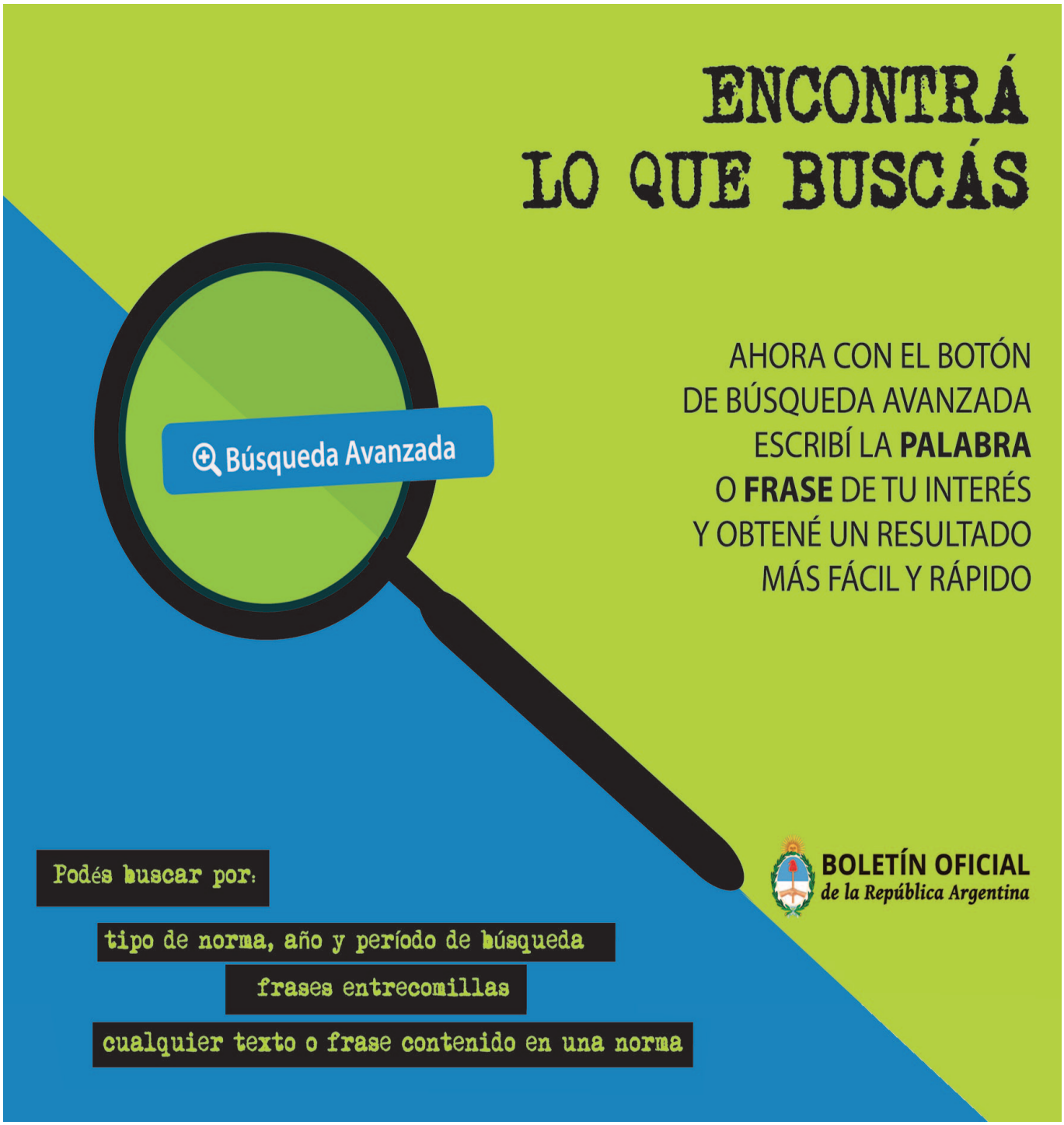

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 60-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0457732/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BOLSAPEL S.A.I.C.I.F.A., C.U.I.T. N° 30-50017502-4, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de planchas de cartón impresas y troqueladas con formato de envases impresos tipo box o estuches, conforme al Artículo 2° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes por los que solicitó dicho beneficio son adquiridos a través del sistema de leasing otorgado por la firma CITIBANK N.A.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite Nº 326/2017 emitido con fecha 15 de febrero de 2017 a nombre de la firma CITIBANK N.A. con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma BOLSAPEL S.A.I.C.I.F.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma BOLSAPEL S.A.I.C.I.F.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma BOLSAPEL S.A.I.C.I.F.A., CUIT Nº 30-50017502-4, y realizada por la firma CITIBANK N.A., en virtud del contrato de leasing suscripto entre ellas, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de planchas de cartón impresas y troqueladas con formato de envases impresos tipo box o estuches, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

Nº DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8441.10	Máquina de cortar, en hojas de ancho máximo igual a 1.400 mm - y largo máximo igual a 1.600 mm, cartones acondicionados en bobinas, de velocidad máxima igual a 300 m/m, provista de debobinador doble, dispositivo mecánico para eliminar la curvatura del material, rodillos de avance, unidad de corte transversal mediante rodillos motorizados, transportador de banda con dispositivo de rechazo, apilador de hojas, plataforma de salida de la paleta y tablero eléctrico de control y mando.	UNA (1)
2	8441.30	Máquina para la fabricación de cajas de cartón impresas, provista de plataforma de elevación, manipulador por medio de ventosas, cortadora, trasportador, posicionador de hojas, troqueladora, dispositivo de descarte de recortes, apilador, posicionador de paletas, trasportador de salida y tablero eléctrico de control y mando.	UNA(1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF EUROS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (€ 410.000) y FRANCOS SUIZOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL (CHF 1.205.000) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la misma será aplicable también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5º.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma BOLSAPEL S.A.I.C.I.F.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 25/07/2017 N° 52653/17 v. 25/07/2017

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 61-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 21/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03400215- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COLORTEX SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-60080273-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del citado Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma destinada la fijación de colorantes, impregnación química (blanqueo), lavado y secado de telas planas al ancho, para su uso en indumentaria, conforme al Artículo 2° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma COLORTEX SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma COLORTEX SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la presente resolución aprobatoria del proyecto.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto

de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma COLORTEX SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-60080273-5, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fijación de colorantes, impregnación química (blanqueo), lavado y secado de telas planas al ancho, para su uso en indumentaria, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

Nº DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	1 8451.40	Combinación de máquinas destinada a teñir, lavar y secar telas planas, compuesta por: desenrollador; máquina de pre-secado mediante rayos infrarrojos; cámara de secado mediante el empleo de aire caliente; máquinas de secado mediante cilindros calefaccionados por vapor; dispositivo de evacuación de tela faldada; dispositivo de transporte y acumulación, de tela; máquina impregnadora; máquina vaporizadora; calandrias; máquinas de lavado; máquina enrolladora y acumuladora; instrumentos de control y tableros de mando y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CFR DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (U$S 690.000) (sin repuestos).

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte del peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N°256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma COLORTEX SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 25/07/2017 N° 52654/17 v. 25/07/2017

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición 1150-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12949116- -APN-CME#MP, la Ley N° 22.802, la Resolución N° 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias establecen la reglamentación técnica referida al equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en la REPÚBLICA ARGENTINA y las pautas para la certificación que acrediten el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad.

Que, asimismo, el Artículo 6° de la referida resolución admite la adaptación de los productos importados a las exigencias del mercado local respecto de la geometría de ficha y/o cable-fichaconector de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 524 de fecha 20 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, así como también de las cuestiones relativas a la información que deben contener los productos eléctricos en sus etiquetas.

Que la Resolución N° 524/98 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, establece las precisiones que deben cumplir las fichas y tomacorrientes del equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializan en el país, facultando a la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a dictar las medidas necesarias para su correcta implementación.

Que corresponde establecer el procedimiento mediante el cual se permita la adecuación de productos provenientes del exterior a los requisitos establecidos en la Resolución N° 524/98 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, o para proceder a la adecuación de su etiquetado ante la ausencia de la información obligatoria u errores que se presenten en las mismas.

Que a partir de la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) por medio del Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) por medio del Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, y habiéndose modificado las condiciones de presentación; resulta necesario readecuar el procedimiento de presentación de las Declaraciones Juradas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 de la Resolución N° 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias y el Artículo 10 de la Resolución N° 524/98 la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el importador de mercaderías, previamente certificadas, que requieran ser adaptadas a las exigencias del mercado local, en el marco de lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, deberá presentar ante la Dirección de Lealtad Comercial, dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, una solicitud de ADAPTACIÓN AL MERCADO LOCAL previa a su comercialización en el mercado interno, la cual contendrá la siguiente información:

a) Número de inscripción a REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.).

b) Identificación del producto: denominación, marca, modelo.

c) País de origen de la mercadería.

d) Cantidad de unidades importadas.

e) Características técnicas (tensión, frecuencia, tipo de corriente, potencia, clase de aislación, etcétera).

f) Número de certificado vigente sobre las mercaderías ingresadas.

g) Datos de la certificadora que supervisará el proceso de adaptación al mercado local, cuando correspondiere.

h) Domicilio del depósito donde se encontrarán las mercaderías para proceder a su adaptación.

i) Domicilio del establecimiento donde se efectuará el proceso de adaptación (en caso de ser diferente al domicilio de depósito consignado en el punto anterior).

j) Descripción de la adaptación a realizar (etiquetado o ficha/ ficha-cable-conector).

k) Copia de la etiqueta que se colocará con la información respectiva, si correspondiere.

La aludida presentación se deberá realizar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Una vez cumplimentada la presentación la Dirección de Lealtad Comercial emitirá una nota de apertura del trámite de ADAPTACIÓN AL MERCADO LOCAL.

ARTÍCULO 2°.- El importador, con el documento emitido por la Dirección de Lealtad Comercial, podrá solicitar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, el libramiento de la respectiva mercadería "Sin Derecho a Uso", intervenida en los términos del inciso b) del Artículo 14 de la Ley N° 22.802 y su uso eventual o transferencia no podrá producirse hasta tanto se levante la interdicción de las mismas. El importador asume la obligación de Depositario Fiel de las mercaderías en cuestión, obligándose asimismo a no disponer de ellas hasta la fecha de levantamiento de la interdicción.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la ley mencionada, sin perjuicio de las acciones judiciales que por aplicación de las normas civiles y penales pudiesen corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Una vez completado el proceso de adaptación, el importador deberá presentar ante la Dirección de Lealtad Comercial, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), una constancia emitida por el organismo de certificación interviniente en la cual declare la conformidad de la mercadería a las exigencias normativas y solicitar el levantamiento de la interdicción de la mercadería intervenida. A tales efectos, la presentación deberá contener:

a) Número de expediente de la solicitud de ADAPTACIÓN AL MERCADO LOCAL.

b) Constancia del Organismo certificador de aprobación del proceso de adaptación.

Presentada en tiempo y forma la documentación solicitada, la Dirección de Lealtad Comercial, emitirá una nota de levantamiento de la interdicción, autorizando la comercialización de la mercadería.

En los casos en que la información de la etiqueta corresponda a la detallada en el inciso b) del punto 1 del Anexo I a la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias, no será necesaria la intervención del organismo de certificación para solicitar el levantamiento de la interdicción de la mercadería intervenida.

ARTÍCULO 4°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se otorga un plazo máximo de SESENTA (60) días desde la fecha de emisión de la nota de apertura del trámite de ADAPTACIÓN AL MERCADO LOCAL.

En caso de requerir un plazo mayor para el cumplimiento del proceso de ADAPTACIÓN AL MERCADO LOCAL, el importador podrá solicitar, antes del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, una prórroga por TREINTA (30) días, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 5°.- Transcurrido el plazo previsto en el Artículo 4° de la presente medida, sin que el importador haya procedido al proceso de adaptación o sin informar a la Dirección de Lealtad Comercial, el destino de las mercaderías, sin perjuicio de las sanciones que le pudiesen corresponder, se encontrará impedido de solicitar una nueva ADAPTACIÓN AL MERCADO LOCAL por otras mercaderías.

ARTÍCULO 6°.- Todos los datos ingresados, tendrán carácter de Declaración Jurada y en caso de falsedad en los mismos, adulteración maliciosa o engañosa de la documentación ingresada al sistema; el fabricante, importador o adquirente, según sea el caso, será pasible de las sanciones establecidas por la Ley Nº 22.802. Sin perjuicio de ello, se le notificará de tal situación a la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase el ingreso al país y la comercialización de aquellos productos identificados como: Computadora Portátil, Computadora de Mano, Cámaras de Video y Cámara de Fotografía, que conteniendo fichas debidamente certificadas, conforme indica la Resolución Nº 524 de fecha 20 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, posean además fichas de otras geometrías, y que en ambos casos posean en el cordón de alimentación algún conector según la norma IEC 60320 con certificación.

En estos casos deberán incluirse en las indicaciones de uso del producto una advertencia de seguridad en la cual se especifique claramente el tipo de ficha que se debe utilizar en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 8°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Karina Mónica Prieto.

e. 25/07/2017 N° 52297/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 291-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 19 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, registrado bajo el número 47/16 del Registro de esta Dirección Nacional (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. Nº 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario ¨13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario 13"I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. Nº 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 7056 de fecha 7 de diciembre de 2016, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal Nº 3097 del 14 de diciembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES promulgó la Ordenanza Municipal Nº 7056/16.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, ha dictado el Decreto N° 952 del 28 de marzo de 2017, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de JUNIN, provincia de bUENOS AIRES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES, a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 1 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

e. 25/07/2017 N° 52664/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 292-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de FREYRE, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 08/16 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 1545 de fecha 29 de junio de 2017, mediante la cual ratifico al Secretario de Gobierno municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 30 de junio de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de FREYRE promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 1545/2017 mediante el Decreto Municipal N° 149/2017.

Que por conducto de la Ordenanza Municipal N° 1545 del 29 de junio de 2017 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única), que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 03 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de PORTEÑA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13" (Única).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 01 de agosto de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de septiembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de FREYRE, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de PORTEÑA.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de FREYRE en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Agost Carreño.

e. 25/07/2017 N° 52665/17 v. 25/07/2017

Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3594 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO I

REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR PESQUERO MARÍTIMO

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 14 inciso b) de la Resolución General AFIP N° 3594 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro de Operadores del Sector Pesquero Marítimo, al que se accederá consultando el Anexo I (GDE IF 2017 - 14758215-APN-DIA NFE#AFIP) de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro de Operadores del Sector Pesquero Marítimo” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, asi como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Resolución General AFIP N° 3594.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52219/17 v. 25/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
CARESTIBA							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078756M	ZZZZZESL17030270B	BULTOS	294	QDC.LED BOARDS
COAMTRA S.A.							
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI077432C	ITLEGFLRBUEH00086	BULTOS	36	QDC EVA COMPOUNDS
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI077435F	ITLEGFLRBUEH00085	BULTOS	18	QDC EVA COMPOUNDS
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077666L	CHSHAHDE17-04046	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI077955M	CHNGONGX60178324	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE FRAME

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEFIBA PUERTO							
		12/05/2017	17001MANI077997S	001CL049504349	PALETA	53	CARTULINA CMPC
		16/05/2017	17001MANI080231Z	001BR287405132	BULTOS	56	TEJIDOS DIVERSOS NCM.6004
DEFIBE S.A.							
	MSC ALESSIA	12/05/2017	17001MANI081288G	ZZZZZTPKBUE000636	BULTOS	90	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI076929M	ZZZZZ589100228	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PELUCHES
DEFISA PUERTO							
	VALIANT	06/05/2017	17001MANI077947N	CHHONPSLSZXL17030253	BULTOS	42	STC SHADES COLOR CHART IY
	MAERSK LEON	08/05/2017	17001MANI076862X	SPAGSMU16S003491	BULTOS	180	QDC PHARMACEUTICAL EAW MA
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078898T	CHNGOQ30201703026	CONTENEDOR	1	STC:IMITATION JEWERLRY
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077461E	CHNGOCTNB17040008A	BULTOS	4	Q..D.C.INJECTION MOULD HL
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079720E	IIOOV240017000726	BULTOS	5	QDC BEARINGS AND BEARING
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079720E	IIOOV240017000611	BULTOS	3	QDC BALL AND ROLLER BEARI
	TABEA	14/05/2017	17001MANI079731G	USPVGOVE-6254	BULTOS	1	QDC RECTIFIERS
DEP.FISCAL DHL							
		11/05/2017	17001MANI078257X	0013289241841	BULTOS	1	PARTES DE MEDIDOR
DEPOSITO FISCAL MURC							
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI077907J	CHSHASYNSHA17SE040914	BULTOS	3550	LED STREET LIGHT
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	CORDELIA	14/05/2017	17001MANI080705W	BRRIORJ0417SP02705	BULTOS	18	Q.D.C. LATEX SYNTHETIC BU
DODERO							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI075411U	CHXMNCOSU6154310610	CONTENEDOR	1	QDC JACKETS
FEPORT SA							
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI078457K	CHNGONBOBUE17040314	CONTENEDOR	1	MIRROR
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079099N	CHNGOFX17NB097218	BULTOS	967	Q.D.Q HOT WATER BAG
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI080039W	CHNGONSZX17040519	BULTOS	883	Q.D.Q FLASHLIGHT
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI078800C	ZZZZZSZSEHBUE1704005A	BULTOS	345	Q.D.Q JUGUETES
GEMEZ SA							
	CSAV TOCONAO	05/05/2017	17001MANI076334C	CHNGOGLNL17034483	BULTOS	667	TRIMMER
	VALIANT	06/05/2017	17001MANI077335E	IIOOVGHPHEZEC1700017	BULTOS	240	IMITATION JEWELRY
	VALIANT	06/05/2017	17001MANI077240W	CHSHATCSH1703132	BULTOS	255	S.T.C MEN'S 100% COTTON W
	VALIANT	06/05/2017	17001MANI077335E	IIOOVGHPHEZEC1700023	BULTOS	66	IMITATION JEWELRY
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI079551G	ITGENMI/17/104147	BULTOS	7	MACHINES
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI079758P	ITGENEMARG04740668	BULTOS	4	STC.: GAS VALVES AND THER
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI066789P	ITGEN1446/2017/TRB	BULTOS	7	iron and steel components
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI081005Z	CHSHASHX60178030	BULTOS	66	GARMENTS
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI079646L	KSPUSBLRBUEH00131	BULTOS	2	STC: DECANTER CENTRIFUGUE
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079677P	CHSHAGXDRN17033041	BULTOS	6	USP POWDER
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI080279F	KSPUSGPUSEZEC1703778	BULTOS	65	NAIL FILES
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079676Y	CHSHASHABUEH30158	BULTOS	254	STC: MICROFIBER CLOTH
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079679R	CHHONJT1702360	BULTOS	3	POPCORN MACHINE, COTTON C
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI080322R	CHNGOMCLKN03066	BULTOS	119	s.t.c.: articles of haird
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079677P	CHSHAGXDRN17042215	BULTOS	120	ASPARTAMO/ASTARTAME
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI077165F	USPVGD17R205285	PALETA	1	SYNTHETIC RESIN
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI073834E	USPWK1YZ002169	PALETA	1	TIMEING BELT TENSIONER
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI076717H	GEHAMBUE224590	BULTOS	9	QDC-SHIPS SPARES
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI077417F	SPBRETR-IST-BUE-12120	PALETA	1	temp sensor
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI077178J	KSPUSAMIGL170097762A	BULTOS	2	QDC-WIRE MESH
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI078754K	CHWANKPBNA00932	BULTOS	31	QDC-LOCK ENCODER / MAFIRE
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI079012V	CHNGONSY7NGBKG1652Z	BULTOS	51	QDC-TUBULAR MOTOR
	NORDAMELIA	13/05/2017	17001MANI081277E	BRSTS7230-0924-704.022	BULTOS	1	arboles de transmision
	TABEA	14/05/2017	17001MANI081215T	USPVGEURP201747982	BULTOS	1	STC: DACRON POLYESTER STA
GEN POL							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI075411U	CHSHACOSU6150238130	CONTENEDOR	5	QDC BABY RIDE ON CAR
LO PRIMO I							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078924J	IIOOVQ30201703003	CONTENEDOR	1	STC: FABRIC
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078888S	IIOOVQ30201703002	CONTENEDOR	1	STC: FABRIC
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077824H	CHNGOCNNGB4673704391	CAJA	794	SCISSOR
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078919N	CHHONHKGBUE00230	CAJA	70	WOVEN PANTS
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078919N	CHHONHKGBUE00232	CAJA	56	WOOVEN PANTS
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078919N	CHHONHKGBUE00233	CAJA	86	WOOVEN PANTS
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079085X	CHNGONGBBUE006873	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI078966P	CHNGONBSM17030375	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: CORAL BLANKET
LO PRIMO II							

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI076040T	CHNGODLNB1704049	BULTOS	1300	Q.D.C.HANGER
LOGEXPOR							
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI079293J	NLROTRULED002654	ROLLO	55	PAPEL SEMI EXTENSIBLE
LOGISTICA CENTRAL SA							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078988T	CHNGONGBSEA30656	BULTOS	491	QDC: TEXTILE FABRICS
MEGATOM II							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI080947H	CHNGONGBS17126507	CONTENEDOR	1	electric lawn mower.
	MAERSK LABERINTO	14/05/2017	17001MANI078680X	SPAGSCNNGB0000234120	CONTENEDOR	1	GLASS BOWL
MEGATOM SA.							
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI074253A	BEANWB1703744	BULTOS	3	Q.D.C. AUTOMATIC DOUBLE S
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI077537X	CHNGOFDQDSE1703026	BULTOS	614	Q.D.C. ELLIPTICAL ADVANCE
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078814H	CHSHATSHA3028450	CONTENEDOR	1	STC: KNIT FABRIC
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI070433T	KSPUSJLX170400101	PALETA	4	Q.D.C. GLORY COMPONENTS B
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI078913H	IIOOVFXMARBUE17030120	BULTOS	182	Q.D.C. FITNESS EQUIPMENT
	TABEA	14/05/2017	17001MANI080970D	USPVG6040126657	BULTOS	3	Q.D.C. MOLYBDENUM DISULFI
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI079712F	FRFSMLYS/BUE/042039	BULTOS	252	Q.D.C. CHILDREN CAR SEAT
MERCOCARGA SA.							
	BEA SCHULTE	29/04/2017	17001MANI067549K	USPVGHOU/BAA/D09619	BULTOS	1	STC: OILWELL SUPPLIES
	CSAV TOCONAO	05/05/2017	17001MANI077104V	CHSHASHSEXP17030738	BULTOS	20	QDC: MEN'S KNITTED POLO S
	CSAV TOCONAO	05/05/2017	17001MANI077104V	CHSHASHSEXP17030738A	BULTOS	52	QDC: MEN'S KNITTED POLO S
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI077315C	USPVG6334-0924-704.011	BULTOS	3	aparatos
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI079706X	GEHAM3120-0924-704.011	BULTOS	7	rodamientos
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI077927L	BEANWANR318356	BULTOS	1	WELDING EQUIPMENTS
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI072683F	FRLEHLIOBUE7234750V	PALETA	2	STC: ELECTRICAL MATERIAL
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI080843C	CHHONTCHBUEB71159Y01	BULTOS	30	QDC:BICYCLKES
	E R BERLIN	12/05/2017	17001MANI079051B	USHOU6330-9537-704.021	BULTOS	9	OIELWEL SUPPPLIES
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI078090D	CHHONFDSZSE1704054	BULTOS	1911	KOSMO WOODEN SPEAKER
	TABEA	14/05/2017	17001MANI080814A	USPVG6330-9737-704.038	BULTOS	1	barras
MURCHISON							
	MSC SARA ELENA	06/05/2017	17001MANI071593E	IIOOVEURFLM1730140BUE	BULTOS	326	SLIDER ACCESSORY OF ZIPPE
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI077369L	USPVGPEVBUE-2071	BULTOS	4	S.T.C. LIBROS
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI079639N	SPBREBCN-ME170467/01	BULTOS	2	STC REINVENT SLIP/ANTIBLO
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI076584J	ITGENCOM27023744	BULTOS	2	Q.D.C. ROLLS RELEASE PAP
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI079504E	ITGEN01/17/5003382	BULTOS	1	STC : EJES/PINON CONDUCTO
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078044C	CHHONXME170315002	BULTOS	436	UPPERS
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077863K	ZZZZZWYTN7040107	BULTOS	192	LITERS WATER HEATER
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI066970H	CHSHACOSU614215923002	PALETA	1	ZINC OXIDE
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI077350B	CHSHASHBUE170382538H	BULTOS	2	STC VITAMIN (THIAMINE MON
	MSC LILY 713	13/05/2017	17001MANI076374G	CHHONSZP/BUE/00598	BULTOS	256	DIGITAL VIDEO RECOR
SERVICIOS ESPECIALES							
	BEA SCHULTE	29/04/2017	17001MANI069218F	USPVGSUDU27001A585086	BULTOS	40	PARTES Y PIEZAS
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI078573J	USPVG78042017H2	BULTOS	1	S.T.C. USED AUTOMOBILE AS
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI078573J	USPVG78042017H1	BULTOS	11	S.T.C. PERSONAL EFFECTS
SIEMENS S.A.							
		11/05/2017	17001MANI077745J	00175713604	BULTOS	3	parts
		11/05/2017	17001MANI077753X	00175713597	BULTOS	10	parts
		11/05/2017	17001MANI077734H	00175713288	BULTOS	8	parts
		16/05/2017	17001MANI080396F	00175714250	BULTOS	1	parts
		17/05/2017	17001MANI081110N	00175714473	BULTOS	5	PARTS
		17/05/2017	17001MANI081106S	00175714478	BULTOS	2	PARTS
SIR HOME S.A.							
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI076929M	ZZZZZ105180591	BULTOS	625	q.d.c. electronic keyboar
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI076929M	ZZZZZ105180605	BULTOS	2571	q.d.c. toys
TEFASA I							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI080034R	CHNGONSZX17040505	BULTOS	931	QDC: UMBRELLA
		16/05/2017	17001MANI079978T	001BR443501761	BULTOS	6	AUTOPARTES VARIAS NCM-401
TEFASA II							
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI075068F	GEHAMPRG020517	BULTOS	3	mvi compr
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI075074C	BEANW1RT165536	PALETA	5	spare parts for crushers
	MSC LILY 713	13/05/2017	17001MANI078234D	CHNGOUXMNE20171157	CONTENEDOR	1	STC: BLANCKET
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN LORENZO	10/05/2017	17001MANI075025V	BRSTSECGYE2017330	CONTENEDOR	1	atun enlatado
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI078320W	KSPUSPLIHQ4731725	CONTENEDOR	1	STC EPOXY RESIN YD-127 UN
	NORTHERN JUVENI	12/05/2017	17001MANI078555J	KSPUSBYF17BAS0321	CONTENEDOR	1	BIRCHWOOD TOOTHPICKS
	NORDAMELIA	13/05/2017	17001MANI078121V	BRSTSSSZBUE1706017	CONTENEDOR	2	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
	TABEA	14/05/2017	17001MANI077437H	BRSTSSUDUB7159A15ZWDV	CONTENEDOR	1	KG SUCROPLAST ATBC TAMBO

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CORDELIA	14/05/2017	17001MANI077326E	ZZZZZSLD413209	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	TABEA	14/05/2017	17001MANI077437H	USJSVSUDU27001A5F4BX4	CONTENEDOR	2	CHEMICALS:(NOS)
	TABEA	14/05/2017	17001MANI079100T	USPHL7C076476	CONTENEDOR	1	STC: RESIN SOLUTION
	CORDELIA	14/05/2017	17001MANI077326E	ZZZZZSLD413181	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	CORDELIA	14/05/2017	17001MANI077326E	ZZZZZSLD413212	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEW RUBBER TIRES
	TABEA	14/05/2017	17001MANI078195J	USJSVHLCUCHI170488751	CONTENEDOR	2	STC IMPLEMENTOS AGRICOLAS
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI079632G	GEHAMSUDUA7DUSSA0210X	CONTENEDOR	1	STAINLESS STEEL
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI079632G	BRSTSSUDU27001A5A2991	CONTENEDOR	1	FILTRATION SKID
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI078006A	NLROTHLCURTM170343191	CONTENEDOR	1	STC IMO 9 UN3082
TERMINAL 5							
	VALIANT	06/05/2017	17001MANI077063C	CHHONLSY1703088	BULTOS	15	SPORT GLOVES
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI078950X	CHSHAESHEA1703063	CONTENEDOR	2	STC BICYCLE
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077561F	CHSHAFDSHSE1704001P	BULTOS	4	VACUUM PUMP
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI080505U	CHSHASWET17030292G	CONTENEDOR	1	STC:22 MT ETHYLACETATE IN
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077561F	CHSHAFDSHSE1704001J	BULTOS	2	PACKING MACHINE
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI075411U	CHSHACOSU6150110110	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRIC
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI073056A	IIOOVCNUN149245	CONTENEDOR	1	MEDICAMENTS IBUPROFEN DC
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI077576L	CHNGONBOBUE17040355	CAJA	1256	Q.D.C STAPLER - BRUSH
TERMINAL CARGA TIGRE							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI079065G	CHNGOQ30201703015	BULTOS	705	QDC : EARPHONES
TERMINAL SUR							
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI078962L	SPVLC2910-0424-612.013	CONTENEDOR	1	cuadros
	MSC CADIZ	10/05/2017	17001MANI076254D	ITGENMERBUEF0056-17	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: PARRILLA DE SUSPE
	E R BERLIN	12/05/2017	17001MANI078164F	BRSTS7210-0424-704.013	CONTENEDOR	1	mezclas
	MSC ALESSIA	12/05/2017	17001MANI078544H	USPVGEBKG00004103	CONTENEDOR	1	S.T.C.: USED HOUSEHOLD GO
	E R BERLIN	12/05/2017	17001MANI076870H	MXAEMHLCUME3170422468	CONTENEDOR	1	STC METALLIZED POLYESTER
	E.R. BERLIN	12/05/2017	17001MANI077336F	MXVRCMSCUZY502073	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	E R BERLIN	12/05/2017	17001MANI076870H	ZZZZZHLCUPTY170345963	CONTENEDOR	1	STC FUMIGADORAS, CORTADOR
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI078531D	CHNGO4352-0424-703.012	CONTENEDOR	1	neumaticos
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI077972L	IIOOVSYNTSN17SE030125	CONTENEDOR	1	QDC: CHAIR
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI078533F	CHNGO4352-0424-703.016	CONTENEDOR	1	neumaticos
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI075748K	CHNGODLQD17030447	CONTENEDOR	1	STC: TITANIUM DIOXIDE
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI078527X	CHNGO4352-0424-703.013	CONTENEDOR	1	neumaticos
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI080435W	SPBREMSCUES387230	CONTENEDOR	1	QDC OTHER PAPER, PAPERBOA
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI080756F	ITLEGSDB03S004422	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FLOR CLEANER MACHI
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI080435W	BRSTSMSCUUB418996	CONTENEDOR	1	QDC WHITE MINERAL OIL
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI078843J	SPVLCHLCUBI1170404119	CONTENEDOR	1	STC ALAMBRES FCL/FCL
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI080662B	BRRIO7200-9129-704.011	CONTENEDOR	1	papel de fumar
TERMINAL. 4							
	MAERSK LABERINTO	14/05/2017	17001MANI077631D	SPAGS959948855	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GUAR GUM IGCOL
	MAERSK LABERINTO	14/05/2017	17001MANI079032A	NLROTNLRTMRTMSE012964	CONTENEDOR	1	STC: GLOSS COATING
TRANSPORTES MONTALVA							
	MSC LILY 713	13/05/2017	17001MANI075897P	CHHONHKGBUEH04663	CAJA	741	PARTE VENTILADORES

Horacio Alberto Gatas.

e. 25/07/2017 N° 52499/17 v. 25/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		26/05/2017	17001MANI086769P	00100227522	BULTOS	2	MEDICAL PRODUCTS
AVELLANEDA SUR							
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI084603A	CHNGONBEF17040166	CAJA	708	STC:varios
BUERAS							
		24/05/2017	17001MANI085896P	001BR353302834	PALETA	158	TABACO EXPANDIDO NCM-2403
		24/05/2017	17001MANI085897Z	001BR353302835	CAJA	158	CAJAS VACIA PARA TABACO N
		24/05/2017	17001MANI085910C	001BR353302835	CAJA	158	CAJAS VACIA PARA TABACO N
		24/05/2017	17001MANI085929M	001BR353302834	PALETA	158	TABACO EXPANDIDO NCM-2403
COAMTRA S.A.							
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082491D	CHSHATCSH1704063	BULTOS	335	QDC TEXTILE FABRIC
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082491D	CHSHATCSH1704065	BULTOS	1488	QDC TEXTILE FABRIC
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082491D	CHSHATCSH1704064	BULTOS	300	QDC TEXTILE FABRIC
		24/05/2017	17001MANI085278J	001UY361200019	BULTOS	1	GENIE Z 34/22 DIESEL 4 X
		24/05/2017	17001MANI085281D	001UY361200020	BULTOS	1	MANITOU MT 1840P ANO 2010
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI081025S	KSPUS605142951	BULTOS	6	QDC BRIDGESTONE BRAND TIR
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI086249X	IIOOVWSHA7041296	CONTENEDOR	1	STC: GENERAL FOODS
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI084486J	CHHGPCOSU6138377490	CONTENEDOR	1	QDC GENERAL FOODS NOODLE
DEFIBA CONTENEDORES							
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI087041W	CHHONCPOBKK1704007-01	BULTOS	2538	Q.D.C. HEATER
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI082690E	CHSHA04-855405	BULTOS	4	Q.D.C. RESONADOR
DEFIBA PUERTO							
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI082629G	CHSHATYO813047	BULTOS	208	FALKEN NEW TYRES
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081698L	IIOOVTYO812762	BULTOS	208	DUNLOP NEW TYRES
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081698L	IIOOVTYO812763	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081698L	IIOOVTYO812764	BULTOS	176	DUNLOP NEW TYRES
		22/05/2017	17001MANI084287X	0012017ENSA05204	CAJA	7	PRENDAS DE VESTIR
		22/05/2017	17001MANI084286H	0012017ENSA05203	CAJA	17	PRENDAS DE VESTIR
		22/05/2017	17001MANI084288J	0012017ENSA05205	CAJA	7	PRENDAS DE VESTIR
		22/05/2017	17001MANI084280B	0012017ENSA05106	CAJA	7	PRENDAS DE VESTIR
		23/05/2017	17001MANI084846J	001PE-0923-03-17	ROLLO	544	DICE CONTENER 2485,10 KG
DEFIBE S.A.							
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI081828G	CHSHAFDSHSE1703114	PALETA	78	SCREWS
DEFISA PUERTO							
	MSC LILY	13/05/2017	17001MANI081316V	CHHONGUX170404109	BULTOS	72	MEN PANTS
	MAERSK LAMANAI	22/05/2017	17001MANI084997Z	SPAGSMU17S0000250	BULTOS	4	QDC INDIAN ORIGEN PIGMENT
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI086332B	CHNGOFX17NB097225	BULTOS	267	Q.D.C.BAGS
DEP.FISCAL DHL							
		24/05/2017	17001MANI086940G	0011486548851	BULTOS	1	MEDIDOR DE GAS
		24/05/2017	17001MANI086940G	0019907024061	BULTOS	1	MEDIDOR DE GAS
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	MAERSK LAMANAI	22/05/2017	17001MANI082097F	SPAGS769608170	BULTOS	759	Q.D.C. POLYESTER TEXTURIS
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI081780D	IIOOVMSCUJL362876	BULTOS	288	Q.D.C. MIXED MAINLY POLYE
FEPORT SA							
	VALOR	19/05/2017	17001MANI085468K	ZZZZZNSZX17041109	CONTENEDOR	1	STC : LASER POINTERS
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI085456H	CHNGONSZX17041400	BULTOS	855	Q.D.Q LASER POINTERS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		22/05/2017	17001MANI083447F	00100225/2017CH/AR	PALETA	11	11 PALLETS CONTENIENDO: V
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI086658M	CHNGOAC17NBBUE97119	BULTOS	1164	Q.D.Q SCISSORS
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI086335E	CHNGOFX17NB097234	BULTOS	990	Q.D.Q DOG COLLAR
GEMEZ SA							
	NORTHERN JUVENILE	12/05/2017	17001MANI081404T	CHNGOWNGB7040268	BULTOS	334	STC: SANDWICH MAKER: WW-S
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083016U	CHSHASHABUEH30155	BULTOS	92	BACK PACK, NOTEBOOKS
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI084767L	CHSHACNSHA0000448090	PALETA	6	flap disc
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI084504A	CHSHAAMIGL170127836A	BULTOS	7	FITTING AD VALVE
	MAERSK LAMANAI	22/05/2017	17001MANI086679P	SPAGSGNSAEZEC704065	BULTOS	2	AISI 316L HOSE A 100 SERI
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE AZUL	07/05/2017	17001MANI076749M	USPVGS00258696	BULTOS	1	TITANIUM TUBES , NON HAZ
	TABEA	14/05/2017	17001MANI082251U	USPVG17MIA0019947	BULTOS	1	Q.D.C. PRINTER MACHINE
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI080637D	GEHAMBUE224632	BULTOS	2	QDC-CRANE PARTS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082412T	CHSHABUE15535503	BULTOS	7	QDC. SPARE PARTS FOR HYDR
	VALOR	19/05/2017	17001MANI085112T	CHSHAHSBNA170413905	CAJA	28	Q.D.C WOMEN'S SWEATERS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI085337F	CHSHACSZ17040003	BULTOS	65	led strip light
	E R SEOUL	19/05/2017	17001MANI084560C	USHOUECCI0137015C42938	BULTOS	11	QDC-KOR DESIGN BOTTLE
	VALOR	19/05/2017	17001MANI086016A	IIOOVSRG0029723/001	CAJA	120	LUTTO APPAREL
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI083317B	CHNGOHLCS99803V	BULTOS	436	QDC-SYNTHETIC LEATHER
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI085431A	CHSZED17040010	BULTOS	167	LED-MAIN ELECTRONIC BOARD
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI082996N	CHSKUKPBNA00930	BULTOS	219	QDC-HAIR ORNAMENT / PILLO
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI084828J	USJSVINDBUEH00848	BULTOS	2	STC: AUTO PARTS
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI085947M	SPBRE022017042089	BULTOS	3	QDC-ACCESORIOS PARA LAVAN
LO PRIMO I							
	VALOR	19/05/2017	17001MANI084217B	CHNGOWNGB7042236	CAJA	1058	LIMAS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082433W	CHSHASHSEXP17030774	BULTOS	93	STRETCH TWILL
	VALOR	19/05/2017	17001MANI084217B	CHNGOWNGB7040062	CAJA	146	HANDPUMP
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082433W	CHSHASHSEXP17030774B	BULTOS	104	STRETCH TWILL
LO PRIMO II							
	VALOR	19/05/2017	17001MANI081417A	ZZZZZEGLV149701073488	CONTENEDOR	1	MONITORS & AV EQUIPMENT
	VALOR	19/05/2017	17001MANI080985J	CHCINDLCQ1702001	BULTOS	380	Q.D.C.GENERADORES
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI086888R	ITLEGMOD27026093	BULTOS	7	Q.D.C PLANTA INDUSTRIAL P
LOGISTICA CENTRAL SA							
		24/05/2017	17001MANI094865L	00117193359	BULTOS	28	spare parts
MEGATOM II							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI081505V	CHNGONGBS17125796	BULTOS	538	SNACK MAKER
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI084709H	CHWANZIMUHKG8366379	BULTOS	1300	LED STREET LIGHT
		18/05/2017	17001MANI081582D	001BR443501746	PALETA	20	LT AL 473ML STELLA ARTOIS
MEGATOM SA.							
	MSC ALICANTE	17/05/2017	17001MANI083813C	SPBREFRCAS7/100030-6	BULTOS	5	articles thereof
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083680E	CHSHASHABUE006921	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083694J	CHSHASHABUE006926	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083680E	CHSHASHABUE006922	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083694J	CHSHASHABUE006927	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083719H	CHSHASHABUE006925	BULTOS	450	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083694J	CHSHASHABUE006928	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	E.R. SEOUL	19/05/2017	17001MANI086937M	USHOULAXBUE1717004H	PALETA	2	clothing
	VALOR	19/05/2017	17001MANI083719H	CHSHASHABUE006923	BULTOS	610	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082297H	CHSHAHDE17-04039	BULTOS	749	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
		19/05/2017	17001MANI082700T	001UY318170374	BULTOS	3	CABLE EQUIPOS DE MEDICION
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI083700U	USPVG6040126343	PALETA	1	Q.D.C. OFFICE SUPPLIES
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI082567H	USNFKHLCUCHI1704ARNG0	BULTOS	29	Q.D.C. MATERIAL PARA PINT
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI083700U	USPVG6170078476	BULTOS	1	Q.D.C. REPLACEMENT PARTS
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI082567H	USNFKHLCUCHI1704ARLP9	BULTOS	34	Q.D.C. UN1263 MATERIAL PA
		23/05/2017	17001MANI088467M	00100988656	BULTOS	3	MECHANICAL DIAL
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI085555H	CHHONFDZDSE1704011	BULTOS	371	Q.D.C. BABY JUMPER, BABY
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI085511W	CHSHAHDE17-04150	BULTOS	962	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
		26/05/2017	17001MANI086583J	001UY318170413	BULTOS	1	EQUIPOS DE MEDICION
MERCOCARGA SA.							
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081879M	CHSHASHA728318	BULTOS	197	SKIL ANGLE GRINDER
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI086192F	CHNGOTNGB3107536	BULTOS	33	STC: POLYESTER MENS KNIT
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081879M	CHSHASHA743161	BULTOS	250	CIRCULAR SAW
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI087145E	GEHAM0010-0924-704.067	BULTOS	1	oilfield machinery parts
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI083163A	CHSHASHX60179178	BULTOS	20	.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI086581H	IIOOVDEXSRG17040007	BULTOS	739	PORCELAIN
MURCHISON							
	CORDELIA	14/05/2017	17001MANI078220V	BRSTSSSZ1705259-3	PALETA	3	Texpal SP Redutor
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI078210U	UKLNR3EB17040076	BULTOS	1	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANT
	CAP SAN AUGUSTIN	16/05/2017	17001MANI083902B	BEANW1710-0925-704.011	BULTOS	2	manufacturas
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI085305A	CHSHAHKOEL17040005A	CAJA	8	valve, major parts kit
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI084740C	GEHAMHAM/BUE/07721	BULTOS	4	STC POLICOVER
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI078462G	BEANW17040847	PALETA	3	RIBOFLAVIN
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI086201T	GEHAMHAM00080864A	BULTOS	3	ETIQUETADOR AUTOMATICOS G
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI082703W	SPBREBCN/BUE/05976	BULTOS	1	STC MAQUINARIA
	MAERSK LETICIA 714	25/05/2017	17001MANI083098H	CHHONFXMARBUE17030109	BULTOS	184	OUTSOLES AND LAST
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI083075C	CHNGOWTXG7030447	BULTOS	1324	MOTORCYCLE PARTS, CHAINS,
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI086780X	CHWANWYTN7040300	BULTOS	610	WATER HEATER
SERVICIOS ESPECIALES							
	TABEA	14/05/2017	17001MANI083727G	USPVG75042017H3	BULTOS	20	S.T.C. PERSONAL EFFECTS
	TABEA	14/05/2017	17001MANI083727G	USPVG75042017H2	BULTOS	1	S.T.C. USED AUTOMOBILE JA
	TABEA	14/05/2017	17001MANI083727G	USPVG75042017H1	BULTOS	1	S.T.C. USED AUTOMOBILE ME
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI081932C	USPVGSUDU27001A5J4077	BULTOS	36	PARTES Y PIEZAS
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI081932C	USPVGSUDU27001A5J4075	BULTOS	33	PARTES Y PIEZAS
SIEMENS S.A.							
		18/05/2017	17001MANI082127W	00175714227	BULTOS	10	parts
		18/05/2017	17001MANI082136W	00175714482	BULTOS	7	Equipos.
		24/05/2017	17001MANI086099L	00175714858	BULTOS	6	parts
		24/05/2017	17001MANI086086H	00175714857	BULTOS	7	parts
SIR HOME S.A.							
	MAERSK LAMANAI	22/05/2017	17001MANI079484L	GEBHVPRG178727392	BULTOS	111	q.d.c. sports barrier
TEFASA I							
		22/05/2017	17001MANI083861F	001BR443501800	BULTOS	18	PARTES Y PIEZAS PARA VEHI
		22/05/2017	17001MANI083721A	001BR443501798	BULTOS	4	AUTOPARTES NCM-4016.93.0
		22/05/2017	17001MANI083815E	001BR443501799	BULTOS	18	PARTES Y PIEZAS PARA VAHI
TEFASA II							
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI081932C	UYMVDANRM57670A1PT004	CONTENEDOR	8	TYRES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI080849X	CHSHAEGLV142751391991	CONTENEDOR	1	BRUSH CUTTER , CHAIN SAW.
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI082950D	CHSKUEDCWBA0418114	CONTENEDOR	1	multimedia speakers
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI083322U	IIOOV146042901253	CONTENEDOR	1	S.T.C. STEERING MANUFACTU
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081715B	CHNGOSUDUN7515A4PM131	CONTENEDOR	1	JOYSTICK 8471.60.59.00
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI082832C	CHSHASHA8738787	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLOVES
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI082860D	CHNGOWNGB7040580	CONTENEDOR	1	STC: SCOOTER
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI084777M	CHNGOOLCNGB1703438	CONTENEDOR	1	QDC:SUSPENSION/CONTROL AR
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI081932C	USPVGSUDU27001A5J4UY8	CONTENEDOR	1	MARINE EQUIPMENT
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI083456F	USPVG6334-0424-705.013	CONTENEDOR	2	monitores
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI080818E	ZZZZZVLN0110630	CONTENEDOR	10	ARTICLES OF IRON OR STEEL
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSMAO170013	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATED CARGO
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082702V	BRSTS769556237	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COTTON CARDED RING
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170217	CONTENEDOR	2	qdc carga consolidada
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170224	CONTENEDOR	4	QDC POLIESTIRENO ALTO IMP
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170229	CONTENEDOR	2	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI084756J	BRSTS0000003617	CONTENEDOR	2	q.d.c.: polipropileno exp
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170223	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082702V	BRSTS960135359	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHLORINATED PARAFF
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170225	CONTENEDOR	6	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082702V	BRSTS769557817	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WAXED KNITTING YAR
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082702V	BRSTS960102647	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRINTED FABRIC
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170218	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	IXOOXFOR170018	CONTENEDOR	4	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI080818E	ZZZZZVLN0110631	CONTENEDOR	2	STRUCTURES AND PARTS OF S
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI080818E	ZZZZZDBA0164182	CONTENEDOR	1	CERAMIC SUBTRATES FOR VEH
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170216	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170219	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170222	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170230	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI080818E	ZZZZZJOH0110969	CONTENEDOR	2	COLLECTIONS AND COLLECTOR
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI080818E	ZZZZZDBA0164045	CONTENEDOR	1	PARTS AND ACCESSORIES (H
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI080818E	ZZZZZQDFE014657	CONTENEDOR	6	UREA, WHETHER OR NOT IN A
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170221	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI083950E	BEANWMSCURP150098	CONTENEDOR	1	QDC OF A KIND USED ON MOT
TERMINAL 5							
	CMA CGM MEKONG	12/05/2017	17001MANI082392D	CHHONLSY1703167	BULTOS	125	BICYCLE PARTS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI080428B	CHNGONGOC70047400	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MOTORCYCLE SPARE PA
	VALOR	19/05/2017	17001MANI086291F	CHSHASHABUE006919	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	VALOR	19/05/2017	17001MANI085834H	CHHONLSY1704076	BULTOS	41	FINISHED SHOES
	VALOR	19/05/2017	17001MANI086291F	CHSHASHABUE006920	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI080540T	CHHONUSH0214368	CONTENEDOR	1	DISHWASHING MACHINES
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI086276X	CHNGOFX17NB097237	CONTENEDOR	1	STC: DOG BELT
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI087097K	CHSHAM/SHA/BUE1704003	CONTENEDOR	3	TRAMPOLINE
TERMINAL CARGA TIGRE							
	VALOR	19/05/2017	17001MANI082485G	CHNGOAMBK170232BUE	BULTOS	1220	QDC : PEN
TERMINAL PANAMERICAN							
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI081151S	CHNGOHLCUNG11704AUZG3	CAJA	327	MAQUINAS PARA PINTAR
		24/05/2017	17001MANI085622C	001BR138169127	BOLSA	20	POLIETILENO DE ALTA DENSI
		26/05/2017	17001MANI086606F	001BR188732255	PALETA	1	PALLETS CONT. PRODUCTO QU
TERMINAL SUR							
	E.R. SEOUL	19/05/2017	17001MANI081462A	USHOUIAHBUEH00133	CONTENEDOR	1	STC: WATERSURE LINK (IMO3
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI086212V	SPVLCISTBUEF0078-17	CONTENEDOR	1	QDC AUTO SPARE APRTS
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI082532W	ITGENHLCUGOA170452868	CONTENEDOR	1	STC ALAMBRE COBRIZO NCM
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI082920A	CHNGO4352-0424-703.017	CONTENEDOR	1	neumaticos
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI079640F	CHNGONGBWD013368	CONTENEDOR	1	STC : BRUSH CUTTER CHAIN
	MAERSK LETICIA 714	25/05/2017	17001MANI080819F	ZZZZZMOLU13021070209	CONTENEDOR	1	QDC BLENDER 220V MODEL_I

Horacio Alberto Gatas.

e. 25/07/2017 N° 52500/17 v. 25/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
COAMTRA S.A.							
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI086579Y	ITLEGFLRBUEH00098	BULTOS	36	QDC EVA COMPOUNDS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI088883Y	CHSHACQX170302810	CONTENEDOR	2	QDC MOTROCYCLE SPARE PART
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI089811G	CHXGATCQD1704018	BULTOS	127	qdc heating radiators and
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI085965M	KSPUSTYO813049	BULTOS	208	DUNLOP NEW TYRES
		29/05/2017	17001MANI087992Y	001BR566400007	BULTOS	64	ASCENSORES DE PASAJEROS N
		29/05/2017	17001MANI087994Z	001BR566400004	BULTOS	62	ASCENSORES DE PASAJEROS N
		29/05/2017	17001MANI088077J	001CL049504341	PALETA	53	cartulina cmpc
		29/05/2017	17001MANI087772K	001BR566400005	BULTOS	30	ASCENSORES DE PASAJEROS N
		29/05/2017	17001MANI088064F	001CL049504341	PALETA	49	cartulina cmpc
		30/05/2017	17001MANI088876Z	0012017ENSA05220	CAJA	6	PRENDAS DE VESTIR
		30/05/2017	17001MANI088871L	0012017ENSA05219	CAJA	7	PRENDAS DE VESTIR
		30/05/2017	17001MANI088667Y	001BR566400008	BULTOS	34	ASCENSOR DE PASAJEROS NCM

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		30/05/2017	17001MANI088839P	0012017ENSA05206	CAJA	15	PRENDAS DE VESTIR
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI087257X	KSPUSTJEF17040013	BULTOS	167	Q.D.C. RUBBER SHEET
	MAERSK LOTA	29/05/2017	17001MANI086604D	SPAGS769624936	BULTOS	740	Q.D.C. POLYESTER AIR TEXT
	MAERSK LOTA	29/05/2017	17001MANI086604D	SPAGS960307670	BULTOS	247	Q.D.C. READY MADE GARMENT
FEPORT SA							
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4BJ	BULTOS	15	S.T.C. 15 CAJAS CHAIR
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4JB	BULTOS	6	S.T.C. 6 CAJAS FAN
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4AC	BULTOS	14	S.T.C. 14 CAJAS HOUSEHOLD
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4NC	BULTOS	3	S.T.C. 3 CAJAS MOTOR PART
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4ET	BULTOS	4	S.T.C. 4 CAJAS PERSONAL E
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4MD	BULTOS	2	S.T.C. 2 CAJAS HOUSEHOLD
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4GF	BULTOS	39	S.T.C. 39 CAJAS PERSONAL
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4MS	BULTOS	4	S.T.C. 4 CAJAS BABY EFFEC
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4JA	BULTOS	42	S.T.C. 42 CAJAS HOUSEHOLD
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4MX	BULTOS	10	S.T.C. 10 CAJAS PERSONAL
	TABEA	14/05/2017	17001MANI089331D	USPVGSUDU27001A5F4JF	BULTOS	13	S.T.C. 13 CAJAS HOUSEHOLD
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI087865N	CHHONVGHUABUE1704117	BULTOS	383	Q.D.Q SPEAKERS
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI087007B	CHNGONSZX17041705	BULTOS	673	Q.D.Q MUSIC BOX
GEMEZ SA							
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI087024A	CHHONSZHTBUE1704001	BULTOS	34	SOLAR POWER SYSTEM
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI088563J	CHSHAAMIGL170127123B	BULTOS	1	shunda pump
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI088589R	CHSHABSHLL1704023	BULTOS	3	STC: 3 PACKAGES IN TOTAL.
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI089726L	CHSHASCN01701611	BULTOS	68	STC.: PET PREFORM, BLOWIN
GEMEZ SA-PUERTO							
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI089003W	ITGEN01/17/600280	PALETA	1	SPARE PARTS CERAMIC INDUS
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI088018E	KSPUSWJXG170411220	BULTOS	1	QDC-ELEVATOR PARTS
	MONTE ROSA	28/05/2017	17001MANI089182H	USPVGECCI01370013B0998	BULTOS	2	QDC-NEW SOFA
LO PRIMO I							
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI087325E	CHNGOCNNGB84673704626	CAJA	969	LED LAMP
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI085710A	CHSKUSNOE1702077	CAJA	890	PLASTIC TOYS
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI087732G	CHNGONBSEXP17040126	CAJA	254	MEN'S SHIRT
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI087732G	CHNGONBSEXP17040133	CAJA	154	MEN'S SHIRT
	CAP SAN JUAN	26/05/2017	17001MANI087811E	CHNGONBS1704677	CONTENEDOR	1	HATS
	COSCO SHIPPINGTHAMES	26/05/2017	17001MANI087732G	CHNGONBSEXP17040134	CAJA	128	MEN'S SHIRT
LO PRIMO II							
	BBC VESUVIUS	29/05/2017	17001MANI084239F	CHSHASHABUE004	BULTOS	32	LOCOMOTIVES 1676 ACCESSOR
LOGEXPOR							
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI085394X	GEHAMGTG0224013	BULTOS	54	PAPEL KRAFT SEMIEXTENSIBL
MEGATOM SA.							
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI082428D	GEHAMBRE01277402	BULTOS	1	BANDSAW BLADES
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI088825K	GEHAMGOTS17114525	BULTOS	4	steel wire.
		30/05/2017	17001MANI088740G	001BR389709672	CAJA	1	WELD BOLD WELD NUT .- NCM
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI089628M	SPVLCBOLIZM02695	BULTOS	17	Q.D.C. WOOL YARNS
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI089242E	SPVLCBOLIZM02863	BULTOS	15	Q.D.C. 100 % WOOL COLOUR
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI087837M	GEHAMHUBUD420570001	PALETA	2	control devices
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI088197M	CHSHAFDSHSE1704058E	BULTOS	1	CONNECTOR WITH 100MTS DRO
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI089186L	ITLEG573050463A	BULTOS	264	COOKERS,BUILT-INS,DRAWER
MURCHISON							
	CAP SAN ANTONIO	23/05/2017	17001MANI087816J	FRLEHFRPAR0000002483	PALETA	1	new auto spare parts
	RIO NEGRO	24/05/2017	17001MANI087764L	SPBREPTOPO4350700154	PALETA	1	plastic tube
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI085459K	CHSHACTU027355	PALETA	1	WIRELINE
	MONTE ROSA	28/05/2017	17001MANI090155W	USPVGPEVBUE2105	BULTOS	3	S.T.C. CLOTHING APPAREL
TEFASA I							
		29/05/2017	17001MANI087632F	001BR443501820	PALETA	11	AUTOPARTES NCM:84849000/8
		30/05/2017	17001MANI089047H	001BR443501826	BULTOS	11	AUTOPARTES VARIAS NCM-870
		30/05/2017	17001MANI089037G	001BR443501825	BULTOS	11	AUTOPARTES VARIAS NCM-848

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		30/05/2017	17001MANI089038H	001BR443501827	BULTOS	5	AUTOPARTES VARIAS NCM-848
		31/05/2017	17001MANI089619M	001CL-1848.2551	BULTOS	39	MENAJE DE CASA Y EFECTOS
TEFASA II							
	MAERSK LETICIA	25/05/2017	17001MANI081471A	CHNGO1NG201173	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE SPARE PARTS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI086981L	GEHAMHLCUPRG170405926	CONTENEDOR	1	STC SHELLS OF STEEL CYLI
	BOMAR RESOLVE	21/05/2017	17001MANI082037W	BRSTSSSZ170220	CONTENEDOR	1	QDC CARGA CONSOLIDADA
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI085394X	BEANWANT1085649	CONTENEDOR	1	BEER
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI087056F	FRLEHSUDU77142A2AS005	CONTENEDOR	1	ALAMBRES MUELLES COLCHONE
TERMINAL PANAMERICAN							
	ALLEGORIA	26/05/2017	17001MANI087337H	ZZZZZ7981-0424-704.014	BULTOS	15	ARTICULOS MEDICOS
		29/05/2017	17001MANI088135E	001BR463396527	CAJA	3	PARTES DE TRANSFORMADORES
TERMINAL SUR							
	ALLEGORIA	26/05/2017	17001MANI085621B	COCGACTGAEP1704001	CONTENEDOR	1	QDC: TELA NO TEJIDA IMPRE
	MOL LONDRINA 715	30/05/2017	17001MANI085542D	IIOOVMOLU14604152676	CONTENEDOR	1	QDC CANNED PINEAPPLE
TERMINAL. 4							
	MAERSK LOTA	29/05/2017	17001MANI086604D	SPAGS960137188	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 95% COTTON 5% LYCR

Horacio Alberto Gatas.

e. 25/07/2017 N° 52501/17 v. 25/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
BAYER SA							
		22/05/2017	17001MANI084211S	00135029989	BULTOS	1	Farmacos.
BUERAS							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI092117W	IIOOVB17042358-1	BULTOS	390	Q-D-C ASEPTIC PINEAPPLE J
DEFIBA PUERTO							
		01/06/2017	17001MANI090546D	0010317/17CH	BULTOS	48	PAPEL DIARIO
		01/06/2017	17001MANI090543A	0010317/17CH	BULTOS	49	PAPEL DIARIO
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI090594G	IIOOVTYO814087	BULTOS	710	DUNLOP NEW TYRES
		05/06/2017	17001MANI092804C	001BR566400010	BULTOS	95	ASCENSOR DE PASAJEROS NCM
DEFISA PUERTO							
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI090407W	IIOOVSGNUSH170401	BULTOS	97	PAIRS OF FOOTWEAR
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI090399J	IIOOVSGNBOE170413	BULTOS	32	SPORT SHOES
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI092635E	SPBREBCN7070167	BULTOS	1	QDC AMASADORA BRAZOS AB12
	MERCOSUL MANAUS	04/06/2017	17001MANI092730A	BRSTSSAOBUE22/4356	BULTOS	28	Q.D.C.FILTRO BLIND DEL AC
	MAERSK SIRAC 716	05/06/2017	17001MANI092150T	IIOOVMLGT17201035	BULTOS	218	Q.D.C.SHIP S PARTS
DEP.FISCAL DHL							
		02/06/2017	17001MANI093086F	0012619703262	BULTOS	9	BOTELLAS PLASTICAS
		05/06/2017	17001MANI093755X	0017059515783	BULTOS	1	CATALOGOS
DEPOSITO FISCAL							
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI093724E	SPVLCDELBUE1841	BULTOS	1025	QDC. TABLE, KITCHEN

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI092177F	ITGENTC/17/301601	BULTOS	139	Q.D.C. VACUUM AND TEXTIL
	JPO SCORPIUS	03/06/2017	17001MANI093702A	BRZZZBTI0170217	BULTOS	690	Q.D.C. ZAPATOS
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI091174B	CHSHAFDSHSE1704145	CONTENEDOR	1	PLUSH TOYS
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI091146A	CHNGOFDNBSE1704179	BULTOS	790	Q.D.C. PLUSH TOYS
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI091177E	CHSHAFDSHSE1704144	BULTOS	812	Q.D.C. PLUSH TOYS
DODERO TIGRE							
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI093030R	BRSTSEM05171026	BULTOS	11	ART IRON GROUP
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI093032T	BRSTSEM05171046	BULTOS	11	ART IRON GROUP
FEPORT SA							
	SKYROS	10/03/2017	17001MANI093318D	IIOOVGD1701585	CONTENEDOR	3	QDC:JACKET
	MAERSK LAMANAI	22/05/2017	17001MANI090632W	GEBHV9601968MS	BULTOS	34	S.T.C. 34 PACKAGES FURNIT
GARGANO							
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI090158C	BRSTSMSCUUB530378	BULTOS	160	Q.D.C. ALUMINIUM CHLOROHY
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI090158C	BRSTSMSCUUB600379	BULTOS	160	Q.D.C. ALUMINIUM CHLOROHY
GEMEZ SA							
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI089305E	CHSHAWSHA7041305	BULTOS	7	STC : COLD LAMINATION
	MAERSK LOTA	29/05/2017	17001MANI090912A	SPAGSGNSAEZED701833	BULTOS	155	POLYESTER SCRUNCHIES, HAI
	MOL LONDRINA 715	30/05/2017	17001MANI090922B	CHDLNZHJH17030049LIN777	BULTOS	13	Q.D.C. SPORTS GLOVE
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI092017V	ITGEN6055/2017/RE	BULTOS	4	AUTO PARTS
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI091462B	CHNGONBOBUE174463	BULTOS	5	ELEVATOR PUSH BUTTON
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE ACONCAGUA	21/05/2017	17001MANI086616G	USCHRHO2S17002683	BULTOS	1	OILWELL SUPPLIES
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI089126F	CHHONGUX170404550	BULTOS	61	QDC SWEATERS
	MONTE ROSA	28/05/2017	17001MANI089955P	USPVGKS3808	BULTOS	1	QDC-SEWER HOSE
	MONTE ROSA	28/05/2017	17001MANI090377F	USPVGHHE-13604469	PAQUETE	15	SPARE PARTS FOR ISUZU VEH
	MOL LONDRINA 715	30/05/2017	17001MANI091427C	TWKSGKHHBUE1704041	BULTOS	95	BICYCLE PARTS
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI089960L	BEANWB4370065204	BULTOS	1	QDC-TRANE AIR COOLED SERI
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093798P	IIOOV500137014427	BULTOS	12	CIPROFLOXACIN HYDROCHLORI
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI091051S	USNYOJERBUE1719005	BULTOS	1	QDC-ELEVATOR ROLLER GUIDE
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI092854H	CHHONBUE20448588	BULTOS	36	SHOES
LO PRIMO I							
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI090760B	CHSKUSNOE1702102	CAJA	458	PLASTIC TOYS
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093514B	CHSHASHSEXP17040745B	CAJA	21	MEN'S LONG SLEEVE
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093450A	CHNGOCNNGB4673704751	CONTENEDOR	1	LED LAMP
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093514B	CHSHASHSEXP17040745	CAJA	57	MEN'S SLEEVE
MEGATOM SA.							
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI090847H	CHSHASHABUE006959	BULTOS	325	Q.D.C. ROLLS
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI090847H	CHSHASHABUE006958	BULTOS	199	Q.D.C. ROLLS
	COSCO SHIPPING THAME	26/05/2017	17001MANI090847H	CHSHASHABUE006960	BULTOS	255	Q.D.C. ROLLS
		01/06/2017	17001MANI090627D	0011117CH17	BULTOS	6	IMPLEMENTOS PARA LA MINER
		02/06/2017	17001MANI091299J	001UY318170432	BULTOS	4	CALENTADORES EQUIPOS DE M
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI090147A	USSAVATL-40039393	BULTOS	463	Q.D.C. CARPET TILES AND T
MEGATOM II							
		01/06/2017	17001MANI090281W	001BR497800075	PALETA	20	LATA AL 473ML QUILMES NCM
MERCOCARGA SA.							
	E R SEOUL	19/05/2017	17001MANI081650W	ZZZZZBOG332675	BULTOS	5	.
	HYUNDAI LOYALTY	20/05/2017	17001MANI085051V	CHSKUFDSZSE1704067B	BULTOS	4	GUITAR AMPLIFIER AND SPEA
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI084678M	BEANWVLSANR0000067565A	BULTOS	11	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI092667J	GEHAMDEMUC0000036686	PALETA	1	spare parts
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI092626E	GEHAMDEDUS0000010505	PALETA	1	electricla connecting ele
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI092667J	GEHAMDEHEN0000020896	PALETA	3	cable assembly
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI090744D	CHSKUFDSZSE1705025	CONTENEDOR	1	LED POWER SUPPLY
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089069	BULTOS	4	.
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089066	BULTOS	4	.
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0088317	BULTOS	4	.
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089070	BULTOS	4	.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089064	BULTOS	2	.
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089068	BULTOS	4	.
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089065	BULTOS	4	.
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI093361B	NLROTRTM0089067	BULTOS	4	.
MINISTERIO DE DEFENS							
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI093694K	ITLEGSDB27S015699	BULTOS	17	carpa de descontaminacion
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI093694K	ITLEGSDB27S015700	BULTOS	10	equipo de descontaminacio
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI090500Z	BRSTS038MIA1178098	BULTOS	45	QDC: MOTORES
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI091342V	GEBHV572566505	BULTOS	15	QDC: REPUESTOS PARA ACUMU
MURCHISON							
	MOL LONDRINA 715	30/05/2017	17001MANI088881M	CHHONSHKG3122645	BULTOS	39	STC: PIR SENSOR
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI092002P	GEHAMCTLT05250000209	BULTOS	2	OIL FILTERS
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI092864X	GEHAM97261-0517	BULTOS	8	QDC: LUBRICANTS, HARMLESS
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI086987R	UKLNR3EB17040213	BULTOS	1	SILICONAS EN FORMAS PRIMA
	CAP SAN MALEAS	30/05/2017	17001MANI089894R	ZZZZZSOU/BUE/04128	BULTOS	29	STC STAIRLIFT PARTS
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI086994P	ITGENBUEMS00072	BULTOS	2	ADAPTADOR OCTAGONAL
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI091210P	CHNGOWNGB7041180	BULTOS	510	ELECTRIC IRON PARTS
SIEMENS S.A.							
		02/06/2017	17001MANI091634C	00175714867	BULTOS	10	parts
TEFASA I							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093792J	CHDLNDLCOSU6105847710	BULTOS	14	QDC: RESONATOR
TEFASA II							
	ALLEGORIA	26/05/2017	17001MANI090520S	USHOUHOU454336	BULTOS	3	OILWELL SUPPLIES
	RHODOS	31/05/2017	17001MANI092802A	TUGEM423250	CAJA	1750	QDC: GLASSWARE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI089298P	CHSHAZIMUSNH3275248	CONTENEDOR	1	S.T.C.COAXIAL CABLE 85442
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI092894L	USPVGPEF/BUE/1705/002	CONTENEDOR	1	MEDICAL DEVICES
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI092568J	BEANWMSCUJ4982649	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
TERMINAL 5							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI090319B	CHSHAEGLV142751080057	CONTENEDOR	1	GLYPHOSATE TECHNICAL GRAD
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI090950C	CHSHAYMLUB231014803D	CONTENEDOR	1	QDC PARAQUAT 44,2% TECH
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI090319B	CHSHAEGLV142700472152	CONTENEDOR	1	GLYPHOSATE TECHNICAL GRAD
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI088618K	IIOOVCOSU6800719090	CONTENEDOR	2	QDC THREE WOODEN BOXES OF
TERMINAL CARGA TIGRE							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI094047D	ZZZZZS-01-7-05-0013A	BULTOS	1021	QDC : LIGTHTING FIXTURE
TERMINAL PANAMERICAN							
		05/06/2017	17001MANI093046B	001BR234030495	PALETA	1	NCM 3814.00.90 SOLVENTES
TERMINAL SUR							
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI090752C	ZZZZZSEMIA00010176	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ABSORBER JOB
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI090158C	BRSTSMSCUZW185822	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI091096E	ZZZZZHLCUHOU170440750	CONTENEDOR	1	STC CHOCOLATE Y PREPARACI
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI091650A	MXAEMGDL055395	CONTENEDOR	1	FILTER AND FILTER PARTS
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI091775X	MXVRCMSCUZY520448	CONTENEDOR	2	QDC POLYCARBOXYLIC ACIDS,
	MAERSK SIRAC	05/06/2017	17001MANI091275D	CHSHASGHXU0416	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LINEAR ALKYL BENZE
	MAERSK SIRAC	05/06/2017	17001MANI091275D	CHSHASGHXT1270	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHOLINE CHLORIDE
	MAERSK SIRAC 716	05/06/2017	17001MANI092215V	IIOOVSGNBUE-098151	CONTENEDOR	1	STC.SANITARY NAPKINS
TERMINAL. 4							
	CEZANNE	04/06/2017	17001MANI091342V	SPAGS960413116	BULTOS	1	INSTRUMENTOS MUSICALES

Horacio Alberto Gatas.

e. 25/07/2017 N° 52502/17 v. 25/07/2017

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA
Nuevo Sitio Web
www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096247H	CHSHASHE170420007	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRICS
COAMTRA S.A.							
		08/06/2017	17001MANI095742G	001BR566400012	BULTOS	43	ASCENSORES DE PASAJEROS N
		08/06/2017	17001MANI095740E	001BR566400012	BULTOS	89	ASCENSORES DE PASAJEROS N
		08/06/2017	17001MANI095744X	001BR566400012	BULTOS	41	ASCENSORES DE PASAJEROS N
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI096668Y	USPVGHBL-001058	BULTOS	23	QDC SPEAKERS
		12/06/2017	17001MANI097854M	001BR566400011	BULTOS	34	ASCENSOR DE PASAJEROS NCM
CORREO ARG.MTE. GRAND							
		13/06/2017	17001MANI098910G	00100003247	BULTOS	35	SACAS
DAIMLER CHRYSLER ARG							
		13/06/2017	17001MANI098619M	00159700477	BULTOS	2	PARTS
DEFIBA CONTENEDORES							
	MAERSK SIRAC	05/06/2017	17001MANI095131V	CHSHANKX170400372	CAJA	496	QDC TUBULAR FLLODED 2V BA
DEFIBA PUERTO							
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097429K	IIOOVTYO814506	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097429K	IIOOVTYO814507	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097429K	IIOOVTYO814508	BULTOS	180	DUNLOP NEW TYRES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097429K	IIOOVTYO814504	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097429K	IIOOVTYO814501	BULTOS	270	DUNLOP NEW TYRES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097429K	IIOOVTYO814502	BULTOS	230	DUNLOP NEW TYRES
		12/06/2017	17001MANI097432E	001BR347404162	BULTOS	6	CATALOGOS DE PAPEL,RODIZI
DEFISA PUERTO							
		29/05/2017	17001MANI090748H	00175715893	BULTOS	1	PARTS
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI094973L	CHSHAWCZX7040003	BULTOS	3	MOTORCYCLES
	JPO SCORPIUS	03/06/2017	17001MANI092987Y	BRSTS2017050045	BULTOS	307	QDC SHOES
	MAERSK SIRAC	05/06/2017	17001MANI097308G	CHHONSAGZBA175004	BULTOS	26	FINGERPRINT TIME ATTENDAN
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI095667M	GEHAM17/20/05/102/003	BULTOS	1	QDC MODULARIS URO II
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI095679P	ITGENCB775052	BULTOS	14	QDC ASSORTED OPTICAL FRAM
DEP.FISCAL DHL							
		07/06/2017	17001MANI095476K	0014477104984	BULTOS	1	DISCO DURO
		08/06/2017	17001MANI096585M	0014477372012	BULTOS	1	CDS/SOFTWARE
		12/06/2017	17001MANI098590K	0011633294611	BULTOS	1	EQUIPO ELECTRICO
		12/06/2017	17001MANI098590K	0012627818841	BULTOS	1	EQUIPO ELECTRICO
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI095053B	USNYOHBOL5533B	BULTOS	1	VEHICLES -2007 JEEP GRAND
	SAN VICENTE	02/06/2017	17001MANI094821D	CHNGOTHAN3113754	BULTOS	428	Q.D.C. FOOTWEAR AND SHOES
	MSC VANESSA	02/06/2017	17001MANI095053B	USNYOHBOL5533A	BULTOS	12	USED HOUSEHOLD GOODS AND
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI095406D	CHNANFDNJSE1704003	CONTENEDOR	1	PLUSH TOYS
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI096512C	IIOOVOLCNGB1704156	BULTOS	40	Q.D.C. SUSPENSION CONTROL
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI095721D	CHSHAFDNJSE1701004	BULTOS	820	Q.D.C. PLUSH TOYS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI095134B	CHSHADLSH17050117	BULTOS	853	Q.D.C. TEXTIL FABRIC
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI094891K	CHSHADLSH17040400	BULTOS	526	Q.D.C. TEXTIL FABRICS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI095716H	CHHONFDQDSE1704045	BULTOS	803	Q.D.C. PLUSH TOYS
DODERO TIGRE							
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI097329J	BEANWRTMS17065799	BULTOS	1	tins nutrilon.
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI096609J	NLROTRTMBUEH00753	PALETA	5	ART AMN

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
FEPORT SA							
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI094470D	USPVGHBOL34042	BULTOS	55	QDC: ATM PARTS AND ACCESO
GARGANO							
	MARCH	09/06/2017	17001MANI095338H	MXVRCMSCUZY529035	TAMBOR	80	Q.D.C. TRIETHANOLAMINE
GEMEZ SA							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI095964M	CHHONGZ17030274	BULTOS	400	CASUAL SHOES
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098098N	IIOOVGHPHEZED1700084	BULTOS	220	IMITATION JEWELRY
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096912G	CHSHAGXDRN17042977	BULTOS	6	ASPARTAME POWDER
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI096237G	IIOOVNBOBUE17041333	BULTOS	497	STC JEWELRY HAIR ORNAMENT
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097026D	CHSHAEURFLN1740134BUE	BULTOS	6	LG BRAND REFRIGERRATOR
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097069K	CHNGONBOBUE175068	BULTOS	201	BAR SET
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI095344E	BRPGUUSLAX0000001913	BULTOS	10	STC PLASTIC TOWEL DISPENS
GEMEZ SA-PUERTO							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093028B	CHHONCAN01280165	BULTOS	158	MEAT MINCER
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI095162C	IIOOV330257000531	BULTOS	12	STC: ORGANIC PIGMENTS
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI094419G	USPVGHBOL34028	BULTOS	5	QDC: GREEN TEA
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI092988P	USHOUIAHBUEH00158	BULTOS	1	STC: LUMINETTE BOOK SAMPL
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093703B	CHSHACOSU615038043026	BULTOS	833	CAMERA SPEED DOME DIGITAL
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI094465H	USPVGHBOL34026	BULTOS	3	QDC:VINYL ESTER RESIN
	MSC LUDOVICA	04/06/2017	17001MANI094152A	USHOU17IAH0002926	BULTOS	3	Q.D.C. MACHINE PARTS
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI093703B	CHSHAKHBNA04762	BULTOS	2	FRIED ICE CREAM MACHINE
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI098637M	GEHAM2017-0631	PALETA	1	CLOTHINGS
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI093793K	ITGENH0435805	BULTOS	2	STC : DENTALES FLOSS
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI096128F	CHQINQDBNA17040056	BULTOS	103	HAIR ORNAMENT
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI096128F	CHQINQDBNA17040057	BULTOS	91	IMITATION JEWELLERY
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096070B	CHHONJXNBUE1741407	BULTOS	43	QDC-NAIL FILE
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096802E	CHSHACOSU615040072005	BULTOS	198	CAMERA DIGITAL VIDEO RECO
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI096675M	CHNGONSY7NGB001555X	BULTOS	125	QDC-SCARF HAT
LO PRIMO I							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096877Z	CHNGOCNNGB4673705269	CAJA	838	PADLOCK
	MSC JEONGMIN 717	09/06/2017	17001MANI098816L	CHHONVGNGDBUE1704304	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
LO PRIMO II							
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096041W	BRPGUNAV-13747-17	BULTOS	1996	Q.D.C.POLYRESYN ORNAMENT
	MARCH	09/06/2017	17001MANI095649M	BRSUANAV-13783-17	BULTOS	1432	Q.D.C.WOODEN ORNAMENT
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI096635X	CHSHAGD17055017	CONTENEDOR	1	QDC: CADENAS PARA PERROS/
	MARCH	09/06/2017	17001MANI095650E	BRSUANAV-13784-17	BULTOS	1005	Q.D.C.CERAMIC ORNAMENT
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096038F	BRPGUNAV-13746-17	BULTOS	1553	Q.D.C. PLASTIC ORNAMENT
LOGEXPOR							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI093480D	CHCINCOSU6144343750	BULTOS	809	BATERIAS DE MOTOCICLETAS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI097570H	CHNGONBSE1704052	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI091919X	ZZZZZDOE1704CQ211	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL M
		07/06/2017	17001MANI098901G	00117103310	BULTOS	5	REPUESTOS
MEGATOM II							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI095142A	CHHONXMNS17050566	BULTOS	769	MELAMINE ITEMS
	MARCH	09/06/2017	17001MANI095906X	BRSTSCLX1704446-1	BULTOS	573	HILADOS DE ALGODON
MEGATOM SA.							
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI094466X	SPBREEM4BU-717669	PALETA	2	Q.D.C. CANDADOS , CILINDR
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI096507G	SPBREFRCAS7/1000314	BULTOS	5	chane cable
		09/06/2017	17001MANI096604E	001UY318170456	BULTOS	3	CALENTADORES INYECTORES E
		13/06/2017	17001MANI098648Y	0011295CH17	PALETA	1	POLIUREA CP2049 COMPONETE
MERCOCARGA SA.							
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI094977P	CHHONTCQD1704030	CONTENEDOR	1	QDC:FURNITURE
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI091414V	USPVGUSCHI0000008356	PALETA	3	SILICONE FLUID
	COSCO SHIPPING VOLGA	04/06/2017	17001MANI094856L	CHSHAFDSHSE1704107J	BULTOS	5	VALVES AND EXPANSION JOIN
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI090104Z	USPVGYUL030860	PALETA	2	ABRASIVES
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI097851J	ITGEN01/17/300138	PALETA	30	QDC: POLYESTER FILTERS
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096376K	IIOOV4351-0424-704.089	BULTOS	736	textile fabrics

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI098065H	IIOOVTXG376906	BULTOS	174	BYCICLE ACCESORIES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI098059K	CHSHASHA793117	BULTOS	250	ROUTER
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097057H	CHNGOTCNB1705045	BULTOS	457	ESPUMA DE GOMA EVA
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI098065H	IIOOVTXG376903	BULTOS	133	BICYCLE ACCESORIES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI098065H	IIOOVTXG376907	BULTOS	140	BICYCLE ACCESORIES
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI098065H	IIOOVTXG376905	BULTOS	14	BICYCLE ACCESORIES
MINISTERIO DE DEFENS							
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI098135F	USNFKABGS21518	BULTOS	573	QDC:REPUESTOS DE AVION
MURCHISON							
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI096801D	GEHAM166014	BULTOS	2	LOUDSPEAKER SYSTEM
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI096487N	FRLEHFRPAR0000002566	PALETA	1	new auto spare parts
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI096488Y	FRLEHFRPAR0000002546	PALETA	7	auto spare parts
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI097852K	ITGEN5311661	CAJON	1	BUSHINGS
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI097852K	ITGEN531166	CAJON	6	BUSHINGS
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI093731C	SPBREMSCUUB728469	PALETA	20	trimetilfosfito
		13/06/2017	17001MANI098896T	001BR966148187	PALETA	26	BANDAS DE CAUCHO NCM 4012
		13/06/2017	17001MANI098898V	001BR966148187	PALETA	26	BANDAS DE CAUCHO NCM 4012
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI089885R	SPVLC170101494/0407	BULTOS	1	PAPEL Y CART?N ESTUCADOS
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI091353A	IIOOVSHBUE170484097F	BULTOS	2	STC TUBULAR MOTOR
SADESA S.A.							
		12/06/2017	17001MANI097827M	00161237275	BULTOS	1	carga gral
SERVICIOS ESPECIALES							
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI095445G	USPVGSUDU27001A5SN054	BULTOS	6	PARTES Y PIEZAS
SIEMENS S.A.							
		07/06/2017	17001MANI094942H	00172017911	BULTOS	1	parts
		07/06/2017	17001MANI094912E	00175716329	BULTOS	10	parst
		07/06/2017	17001MANI094944J	00175716330	BULTOS	13	parts
		07/06/2017	17001MANI094914G	00175716335	BULTOS	8	parts
		08/06/2017	17001MANI095779Z	00175716645	BULTOS	5	parts
		08/06/2017	17001MANI095783L	00175716660	BULTOS	3	parts
SIR HOME S.A.							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI091838X	CHSHAEGLV142751552731	BULTOS	45	STC: AUTO PARTS.-
TEFASA I							
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI096688Z	GEHAMCTLT07073003261	BULTOS	2	PROTECTIVE JACKET FIRE
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI096688Z	GEHAMCTLT07073003261D	BULTOS	1	PROTECTIVE JACKET FIRE
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI096688Z	GEHAMCTLT07073003261E	BULTOS	1	PROTECTIVE JACKET FIRE
TEFASA II							
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI093556H	GEHAMHAJ048194	BULTOS	2	LITHIUM ION BATTERIES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI093661E	FRLEHPAPS17004382	CONTENEDOR	1	parts of conveyor.
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097817L	IIOOVCNNGBBUE1704031	CONTENEDOR	1	PICLORAM AGROS , JERRICAN
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097664L	CHSHASHA704005BUE	CONTENEDOR	1	BONNELL SPRING UNITS
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI097232C	CHSHASSH117104384	CONTENEDOR	1	STC: TITANIUM DIOXIDE
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI093499N	CHSHACOSU6150530810	CONTENEDOR	1	QDC HAND PALLET TRUCK MAN
	NORDAMELIA	11/06/2017	17001MANI097423E	BRSTSSSZBUE1706018	CONTENEDOR	1	QDC: NEUMATICOS PARA CAMI
TERMINAL 5							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI095153C	CHSHAHLCUSHA1704KHVT5	CONTENEDOR	1	STC CELLULOSE ETHER COMB
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096327G	CHNGONSZX17050532	CONTENEDOR	1	STC PLASTIC ORNAMENT
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI091838X	CHSHAEGLV142700455771	CONTENEDOR	1	PU ARTIFICIAL LEATHER
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI096315D	CHSHASWCQI17040048	CONTENEDOR	1	STC : ACESULFAME K , ASPA
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI095408F	CHSHAFDSHSE1704132B	BULTOS	6	BEARINGS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098709M	CHHONLSY1705029	BULTOS	29	BICYCLE SHOES
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI091838X	CHSHAEGLV142750512751	CONTENEDOR	1	DIPROPYLENE GLYCOL
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI097279N	CHNGOQ30201704003	CONTENEDOR	1	STC: SHOWER
TERMINAL CARGA TIGRE							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI097143D	CHNGOQ30201704002	BULTOS	951	QDC : BATTERIES
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN MARCO	06/06/2017	17001MANI094265F	BEANW1HA032548	BULTOS	6	electronic tools
TERMINAL SUR							
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI094636H	ITLEGMIL61BUE700279	CONTENEDOR	1	QDC: ELECTRIC SOUND AMPLI
	MARCH	09/06/2017	17001MANI098348L	USNWO10630073	CONTENEDOR	1	GS 20 DUST COLLECTION SYS
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI094804E	CHNGOMSCUQJ093189	CONTENEDOR	4	QDC SOLAR MODULE
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096559N	CHWANXMNBUE17050007	CONTENEDOR	1	NONWOVEN SHEETS
	MSC JEONGMIN 717	09/06/2017	17001MANI096078J	CHHONTCLBUE1704023	CONTENEDOR	1	S.T.C SOCCER BALLS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MSC JEONGMIN 717	09/06/2017	17001MANI097703F	CHHONG174019SU01	CONTENEDOR	2	QDC: DUAL EXTRUSION PLANT
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096260C	CHWAN1CWNBUE50164	CONTENEDOR	1	STC FILME VINILICO ESTAMP
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096043B	IIOOVASSZX702193	CONTENEDOR	1	QDC:STAGE LIGHTING
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI096260C	CHWAN1CWNBUE50163	CONTENEDOR	1	STC FILME VINILICO ESTAMP
TERMINAL. 4							
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI098220A	NLROT30127729ARBUE	CONTENEDOR	1	PARTS AND ACCESORIES FOR
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI098455K	SPAGS850457001105	CONTENEDOR	1	M?QUINAS Y APARATOS PARA
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI095789R	SPAGS960220476	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO9-UN3077 JUMBO
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI095789R	SPAGS572628351	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO9-UN3077 JUMBO
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI095789R	SPAGS960381489	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO9-UN3077 JUMBO
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI095789R	SPAGS572628345	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO9-UN3077 JUMBO
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI096034B	GEBHVCOSU4510940931	CONTENEDOR	1	QDC SEAMLESS STAINLESS ST

Horacio Alberto Gatas.

e. 25/07/2017 N° 52503/17 v. 25/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		21/06/2017	17001MANI103676C	00100197139	BULTOS	4	DIAGNOSTIC REAGENTS
AVELLANEDA SUR							
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI100873V	BRSTSSUDU27159A5SOYWA	CAJA	2973	stc: toallas sanitarias
CAPITAN CORTES							
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI102818W	BRSTSANRM67950A327GH8	BULTOS	2000	Suero en Polvo
CARESTIBA							
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI095149H	CHNGONBXB153731B	BULTOS	340	QDC.BACK BAG, BROOCH, CLU
COAMTRA S.A.							
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI096551F	ITLEGFLRBUEH00106	BULTOS	36	QDC EVA COMPOUNDS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098373J	CHHONXMNBUEH01176	BULTOS	541	QDC UPPERS, EVA INSOLES,C
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098338K	CHHONXMNBUEH01180	BULTOS	1260	QDC FINISHED SHOES
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098338K	CHHONXMNBUEH01185	BULTOS	690	QDC FINISHED SHOES
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098367M	CHHONXMNBUEH01178	BULTOS	628	QDC OUTSOLE
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098343G	CHHONXMNBUEH01183	BULTOS	416	QDC SHOE SOLES
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098345X	CHHONXMNBUEH01182	BULTOS	639	QDC SHOES UPPERS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098337J	CHHONXMNBUEH01101	BULTOS	514	QDC SHOE SOLES
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI099326X	CHNGONBOBUE17051054	CONTENEDOR	1	HAIR COMB
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI101254P	ZZZZZCTSZ17050018	BULTOS	1906	QDC CARTONS
DEFIBA CONTENEDORES							
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI099676Z	CHNGOZIMUNGB9164894	CONTENEDOR	1	S.T.C. HEAD DRESS
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI100328Z	CHNGOFDNBSE1705002	CONTENEDOR	1	LUGGAGE SET
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI096603D	BEANWHLCUDUS170517558	BULTOS	1	TURBO GRUPO
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI096603D	BEANWHLCUDUS170517653	BULTOS	6	TURBO GRUP
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI096603D	BEANWHLCUDUS170517675	BULTOS	4	TURBO GROUP
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI096603D	BEANWHLCUDUS170517664	BULTOS	25	TURBO GRUP
		19/06/2017	17001MANI102561R	0010172017CL	A GRANEL	20000	20 TN. DE RECORTES DE CAU
DEFISA PUERTO							

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		05/06/2017	17001MANI094838L	00175716772	BULTOS	1	parts
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI098462X	CHHONM17050195ZWT	BULTOS	191	STC LED FLOOD LIGHT, LED
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI099679T	CHHONALMR201740	BULTOS	14	CLOTHES
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI099694Z	SPBREIST/BUE0028B06-17	BULTOS	107	QDC ELASTANE FABRIC TYPE,
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI102899X	SPVLCXMX10408091	BULTOS	307	Q.D.C.MENS JACKET
DEP.FISCAL DHL							
		14/06/2017	17001MANI100280N	0016931929045	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		15/06/2017	17001MANI101205L	0012087059730	BULTOS	2	VALVULAS
		16/06/2017	17001MANI102748B	0017979665724	BULTOS	1	CONTROLES
		18/06/2017	17001MANI102685B	0018123038630	BULTOS	1	REP MAQUINA
		18/06/2017	17001MANI102685B	0014166606511	BULTOS	3	PARTES MAQUINA DE JUEGO
		19/06/2017	17001MANI103669E	0012209557722	BULTOS	2	ACC DE TELEFONIA
DEPOSITO FISCAL MURC							
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI101111H	USPVGHLCUATL170600801	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA AVIONES
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGSCG2571392	BULTOS	26	100% POLYESTER
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGSCG2571393	BULTOS	8	100% POLYESTER
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGSCG2571395	BULTOS	55	100% POLYESTER
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGSCG2571394	BULTOS	45	100% POLYESTER
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGS960376495	BULTOS	86	DESCRIPTION OF GOODS
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGSCG2571396	BULTOS	18	100% POLYESTER
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI100079T	IIOOVACESHAS1705023	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRIC
DODERO							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI100549V	CHSHASHABUE007034	ROLLO	329	STC TEXTILE FABRICS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI100549V	CHSHASHABUE007033	ROLLO	709	STC TEXTILE FABRICS
DODERO TIGRE							
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170521061	CAJA	1674	ART SAN FILI
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170519597	CAJA	1682	ART SAN FILI
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170519447	CAJA	1682	ART SAN FILI
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170521876	CAJA	1674	ART SAN FILI
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170519510	CAJA	1682	ART SAN FILI
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170518075	CAJA	1674	ART SAN FILI
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	ZZZZZHLCUHOU170521112	CAJA	1678	ART SAN FILI
EDITORIAL PERFIL							
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI102681U	BEANWMSCURP521314	ROLLO	34	estucado
FEPORT SA							
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099898W	SPAGS572538160NP	BULTOS	176	S.T.C. 176 PACKAGES SECON
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099898W	SPAGS572538160JL	BULTOS	1	S.T.C. 1 UNIT PIAGGIO POR
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI098662K	BEANW1710-0424-704.021	CONTENEDOR	1	dispensing system
	MSC FLORENTINA	16/06/2017	17001MANI101962V	USNYOECCI-04-853857	BULTOS	16	Q.D.Q PAPER TAPE
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI102081Y	CHSHASHABUE007043	CONTENEDOR	1	KNITTING FABRIC
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI102881W	ITLEGMSCUVK889730	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY FOR SORTING
GEMEZ SA							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI099084J	CHSHAASSHA703817	BULTOS	80	DIGITAL VIDEO RECORDER
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI099052E	CHSHAASSHA703802	BULTOS	26	POWER SUPPLY
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099877T	SPAGSGNSAEZED702771	BULTOS	17	SILK POWERLOOM MADE-UPS S
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099877T	SPAGSGNSAEZED703877	BULTOS	29	COTTON POWERLOOM MADE-UPS
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099877T	SPAGSGNSAEZED703845	BULTOS	44	POLYESTER PRINTED SCARF,
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099264J	GEBHVANRBUEH00617	BULTOS	6	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	MAERSK LABREA	12/06/2017	17001MANI099264J	GEBHVANRBUEH00618	BULTOS	5	STC: AUTOMOTIVE PARTS
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI103104L	GEHAMDUS72BUE600097	PALETA	2	S.T.C.: TREMIN 283-600 ES
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101806S	CHSHASHABUEH40180	BULTOS	1	ELEVATOR CONTROLLER
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101811Y	CHSHAEURFL17419431BUE	BULTOS	40	STC: HYDROXY PROPYL CELLU
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI103292T	CHNGOGLNL17050520	BULTOS	834	HOTBRUSH, HAIR TWIST
GEMEZ SA-PUERTO							
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI099587R	KSPUSDDEX17040051H	BULTOS	3	textil fabric
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI099587R	KSPUSDDEX17040050H	BULTOS	8	textil fabric
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI100609S	CHSHASHA/HBLSEC30976	BULTOS	8	QDC STAINLES STEEL ROUND
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI099933M	USNYOD17R209008	BULTOS	1	SYINTHETIC RESIN
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI100754T	USCHRS02315293	BULTOS	1	qdc: valves
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI099085K	GEHAMBUE224769	BULTOS	1	QDC-FILTER PLATES AND FIL
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI099085K	GEHAMBUE224745	BULTOS	4	QDC-FUMARATO FERROSO , PO
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI102198A	GEHAMGOTS17117408	BULTOS	3	steel wire.
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI101445R	ITGEN20/17/103876	BULTOS	10	industrial sewing machine
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101251M	CHSKUKPBNA00967	BULTOS	5	QDC-LED LIGHT

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101251M	CHSKUKPBNA00960	BULTOS	15	QDC-BIKE FRAME
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101251M	CHSKUKPBNA00975	BULTOS	295	QDC-HIGHLIGHTER PENCIL KE
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101028Y	CHNGONSY7NGB003255F	BULTOS	50	QDC-HAT SCARF
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI102831R	CHSHACOSU615051808012	BULTOS	7	QDC-E-GLASS STITCH COMBO
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI102831R	CHSHACOSU615051808015	BULTOS	230	QDC-POLYESTER WOVEN SCARF
ILVA							
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI098622G	ZZZZZDLFSBNA17050125C	BULTOS	5	material para la industri
LOGEXPOR							
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI099624J	ITGENVRN-XO-0329341	BULTOS	10	air conditioners
LOGISTICA CENTRAL SA							
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI098512E	ZZZZZ174799	BULTOS	727	QDC: YARN TEXTILE
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI098509K	ZZZZZ174798	BULTOS	696	QDC:HILADO
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI103472T	ZZZZZ174807	BULTOS	712	QDC: HILADO
MEGATOM II							
	E R SEOUL	19/05/2017	17001MANI083290B	MXVRCBQEGMXM008337	BULTOS	14400	CERVEZA
	E R SEOUL	19/05/2017	17001MANI083305V	MXVRCBQEGMXM008343	BULTOS	19200	CERVEZA
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI100873V	USCHRSUDU27001A5XX9RD	BULTOS	54	CARPET
MEGATOM SA.							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI101146P	CHHONFUZSE1704028	BULTOS	201	Q.D.C. CERAMIC BBQ & BBC
	MARCH	09/06/2017	17001MANI098200V	MXVRCMEXBUEH00320	BULTOS	4	STC: CINTAS BIMETALICAS
	MARCH	09/06/2017	17001MANI095236E	MXAEMGDL0009616	BULTOS	2	Q.D.C. FILTER AND FILTER
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI103155R	ITGENAIS17BUE2025	BULTOS	24	S.T.C TEXTILES
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI102619V	ITGEN01/17/500400	BULTOS	4	STC SPARE PARTS FOR CERAM
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI098699U	GEHAMHAM871600/05/17	BULTOS	1	STC TPO FOIL
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI097913X	BEANWB1705996	BULTOS	5	Q.D.C. WINDOW COVERINGS A
MERCOCARGA SA.							
	MERCOSUL MANAUS	04/06/2017	17001MANI095673J	BRSTSCWB606996	BULTOS	3	MACHINERY
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI099087M	IIOOVSHALABUE7041416	BULTOS	177	Q.D.C. ZIPPER PARTS
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI099456M	CHSHASWE17040392YA	CAJA	82	QDC BEARING
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI099087M	IIOOVSHALABUE7041804	BULTOS	3	Q,D,C, GOLDEN Y TEETH WIR
	MARCH	09/06/2017	17001MANI090436B	USHOUMIA/BAA/D13235	BULTOS	10	STC: CLIMBING GEAR
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI099456M	CHSHASWE17040392YB	CAJA	334	QDC TRUCK BEAR CENTER SUP
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI091601T	USNYOPHL/BAA/D81868	BULTOS	1	STC: RELEASE PAPER
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI099566Y	USPVG6339-0924-705.012	BULTOS	4	silicone
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI091601T	USNYOMIA/BAA/D13253	BULTOS	3	STC: DOCUMENTS, PICTURES
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI101055Y	GEHAMHUBUD420570022	PALETA	1	control device
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI100591S	BEANWANR319836	PALETA	6	SELF ADHESIVE MATERIAL
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI103924V	CHSKUFDSZSE1705061A	BULTOS	81	GUITAR AMPLIFIER , SPEAKE
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101838A	KSPUSCNTSN4683704153	BULTOS	1209	clavos
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI100602L	CHSKUFDZDSE1705009	BULTOS	184	HORNOS MICROONDAS
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI103735V	CHSHAFDSHSE1705007B	BULTOS	8	BEARINGS
MINISTERIO DE DEFENS							
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI098730G	BEANWLVF001215	BULTOS	1	flatable boat zodiac
MURCHISON							
	MONTE TAMARO	04/06/2017	17001MANI089134E	USPVGMIA17051001-2	BULTOS	2	APARATOS ELECTRICOS DE SE
	MSC CORUNA	07/06/2017	17001MANI099056X	ITGEN786/2017/01	BULTOS	1	STC: SPARE PARTS FOR MOTO
	MSC JEONGMIN	09/06/2017	17001MANI099921J	CHHONHWSH17040213	CAJA	51	STAINLESS STEEL JEWELRY
	SKYROS	09/06/2017	17001MANI095364G	IIOOVNYKSNB7EO1129200A	CAJA	1	MOTORCYCLE
	MARCH	09/06/2017	17001MANI100817T	MXVRCI2017-01645	BULTOS	1	STC: CONECTORES FLEXIBLES
	NORDAMELIA	11/06/2017	17001MANI093427E	BRSTSCOL1705212-2	PALETA	5	ELECTRODO PARA SOLDADURA
	CAP ANDREAS	11/06/2017	17001MANI099041C	USPVGITWF61675	BULTOS	2	Q.D.C. INDUSTRIAL MININ E
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI101903Z	ITGENSDB09S016199	BULTOS	2	CARTRIDGE
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI101903Z	ITGENSDB09S016200	BULTOS	2	CARTRIDGE
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI101528T	GEHAMLE159534	BULTOS	5	QDC: COMPRESSED GAS
		15/06/2017	17001MANI100445Z	001UY3883171029	PALETA	18	ROLLO DE VINILO
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101952U	CHNGOWNGB7050545B	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI100393S	KSPUSLS15TJ1704959	BULTOS	10	STC BLACK IRON WIRE MESH
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101952U	CHNGOWNGB7050545A	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI100346Z	CHSHASHBUE170485594E	BULTOS	1	STC HAMMER
PHILIPS ARGENTINA S.							
		14/06/2017	17001MANI099725L	00112854584	BULTOS	1	carga gral
SIEMENS S.A.							
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI102738A	GEHAM0010-0924-705.048	BULTOS	5	aparatos
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI102738A	GEHAM0010-0924-705.047	BULTOS	1	aparatos

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		15/06/2017	17001MANI100614Y	00175717401	BULTOS	10	parts
		15/06/2017	17001MANI100612M	00112537021	BULTOS	19	parts
		15/06/2017	17001MANI100617R	00175717399	BULTOS	5	parts
		19/06/2017	17001MANI102868E	00175717395	BULTOS	6	parts
TEFASA I							
	VALENCE	09/06/2017	17001MANI099179Y	IIOOVUOOTP0011562	BULTOS	1	SEMI-AUTOMATIC MITER CUTT
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI102602N	CHNGONSZX17051001	BULTOS	962	QDC: LASER POINTERS
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI101006K	IIOOVASXMN700598	BULTOS	150	QDC: POLYESTER BAG
		19/06/2017	17001MANI102334P	001BR443501876	BULTOS	5	AUTOPARTES NCM-45049000/7
		19/06/2017	17001MANI102222L	001BR443501871	BULTOS	3	AUTOPARTES NCM-84849000/8
		19/06/2017	17001MANI102349V	001BR443501877	BULTOS	6	AUTOPARTES NCM-40169300/8
		19/06/2017	17001MANI102209Z	001BR443501870	BULTOS	2	AUTOPARTES NCM-40169300/
TEFASA II							
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI101163Y	MXAEM19962306	CONTENEDOR	1	DOMESTIC COMPRESION REFRI
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101188V	IIOOVVNBUE1705158	CONTENEDOR	1	LASER PRINTERS
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI101312K	MXVRCOE-14439	PALETA	11	QDC: GLASS BOTTLES
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI096603D	NLROTHLCUOSL170511090	CONTENEDOR	1	STC TITANIUM DIOXIDE KRO
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI097909N	GEHAM10-1705-0810	CONTENEDOR	1	USED PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI097909N	GEHAM10-1705-0810A	CONTENEDOR	1	USED CAR OPEL: VIN: W0L06
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI100834S	FRLEH114072	CONTENEDOR	1	STC: CILINDROS
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI094445F	GEHAMGDY0182223	CONTENEDOR	2	REFRIGERATOR
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI098396Y	GEHAMDE6BRE000009190	CONTENEDOR	1	COMPLETE CLIMATE
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI099132D	CHQINEGLV140700447135	CONTENEDOR	1	OVERHEAD CRANE
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI100819V	KSPUSLSSZEC17044568	CONTENEDOR	1	STC 1SET FILTER PRESS XAZ
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101960T	IIOOVETPEA1705004	CONTENEDOR	1	STC BICYCLES PARTS AND AC
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI100994C	CHSHAASSHA703987	CONTENEDOR	1	QDC:DIGITAL VIDEO RECORDE
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101160L	CHSKU042GZH1705002	CONTENEDOR	1	QDC: MUSICAL INSTRUMENTS
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI101111H	USNFKHLCUCHI170589518	CONTENEDOR	1	STC PARALOID(TM) KM-5450
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI101852T	BRSTSASPTY700443	CONTENEDOR	1	QDC: AUDIFONOS
	BEA SCHULTE	17/06/2017	17001MANI101343Y	BRSTSDEN0009877	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PARTS FOR WIND TU
	CORDELIA	19/06/2017	17001MANI097364X	BRSVD079030560013S	CONTENEDOR	1	QDC: CARGA GENERAL
	CORDELIA	19/06/2017	17001MANI099523H	BRSTSSSZ170293	CONTENEDOR	1	QDC HOME APPLIACE SPARE
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI102681U	BEANWMSCUKK645154	CONTENEDOR	6	QDC POLYMERS OF PROPYLENE
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI102818W	GEHAMSUDU87999A1MU002	CONTENEDOR	1	FROZEN HORSE CASINGS
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI102818W	FRLEHSUDU77142A2FO001	CONTENEDOR	3	ALAMBRES MUELLES COLCHONE
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI102818W	BRSTSANRM67500A3277Y1	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI101484U	BEANWHLCUDUS170602132	BULTOS	1	STC PARTES Y PIEZAS PARA
	CAP SAN RAPHAEL	21/06/2017	17001MANI098726L	GEHAMGDY0182513	CONTENEDOR	2	REFRIGERATOR
TERMINAL 5							
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI100052K	CHNGOEGLV143784678596	CONTENEDOR	1	ALUMINIUM SQUARE, ALUMINU
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI102000F	CHNGOAMBK170255BUE	CONTENEDOR	1	STC: LASER
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI098179N	TWCILCOSU6156904440	CONTENEDOR	5	QDC GINKGO BILOBA COMMODI
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI101950S	CHNGOFPSLNBOAR0033	CONTENEDOR	1	STC: LUGGAGE.-
TERMINAL CARGA TIGRE							
	E.R. CANADA	16/06/2017	17001MANI100814Z	USNWOEX023220-01	CONTENEDOR	1	STC: STACKER
	ANTHEA Y	17/06/2017	17001MANI101637U	CHNGOCSZ17050011A	CONTENEDOR	1	QDC: SYNTHETIC FABRICS
TERMINAL PANAMERICAN							
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI098832J	GEHAMHHX0573871/001	PALETA	24	PAINT RELATED MATERIAL
	CAP SAN NICOLAS	14/06/2017	17001MANI098832J	GEHAMHHX0573884/001	BULTOS	3	OFFICE SUPPLIES
		15/06/2017	17001MANI100205K	001BR347404171	PALETA	23	PROSPETO, NUTRISSE ARGENT
TERMINAL SUR							
	MARCH	09/06/2017	17001MANI098144F	BRSUAUS2011700130	CONTENEDOR	1	HORIZONTAL FURNACE SYSTEM
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI099533X	BRSTSSEMIA00010177	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ABSORBER
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI100240J	BRSTS6240025334	CONTENEDOR	1	q.d.c: filters
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI098520D	BRSTSMSCUWS883111	CONTENEDOR	1	QDC GAS, LIQUID OR ELECTR
	MSC VIGO	14/06/2017	17001MANI100740Y	SPVLCVLCSTK21090	CONTENEDOR	1	ARROZ CLASPARRA D.O.
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI100270M	BRSTSCLL-170000465B	CONTENEDOR	2	QDC CONSERVA DE PIMIENTO
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI100570P	USHOUIAP022890	CONTENEDOR	1	OILWELL SUPPLIES
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI100270M	BRSTSCLL-170000465A	CONTENEDOR	2	QDC CONSERVA DE PIMIENTO
	E.R. CANADA	16/06/2017	17001MANI100099V	MXVRCMSCUZY541865	CONTENEDOR	3	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC FLORENTINA	16/06/2017	17001MANI103018P	USBLTTGCL101508422-01	CONTENEDOR	1	STC : ATC-135E EVAPORANTE
	E.R. CANADA	16/06/2017	17001MANI100942S	BRSUANAV-13782-17	CONTENEDOR	1	ELECTRIC GUITARS & AMPLIF
	E R CANADA	16/06/2017	17001MANI099764Y	USNWOHLCUHOU170557246	CONTENEDOR	1	STC TALL OIL BLEND NON H
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI100523N	CHNGOMSCUQU364751	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI100523N	CHNGOMSCUQU364587	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MAERSK LAGUNA 718	17/06/2017	17001MANI101850R	IIOOV136041964605	CONTENEDOR	1	S.T.C. SUNDRY
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI101920P	CHHON4357-0424-704.034	CONTENEDOR	1	refrigeradores
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI100523N	CHNGOMSCUQU364652	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI100523N	CHNGOMSCUQU292903	CONTENEDOR	1	QDC CITRIC ACID ANHYDROUS
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI100523N	CHNGOMSCUQU336478	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 97
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI101926V	CHWANS02296551	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI101911P	CHWANS02296552	CONTENEDOR	1	qdc: industrial fan parts
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI103446U	TUGEM438168	CONTENEDOR	1	VINYL
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI102881W	BRRIOMSCURS564038	CONTENEDOR	1	QDC CIGARETTE PAPER, WHET
	MSC BARCELONA	20/06/2017	17001MANI102881W	ITLEGMSCUVK911666	CONTENEDOR	1	QDC COFFEE, WHETHER OR NO
TERMINAL. 4							
	MAERSK LIMA	21/04/2017	17001MANI099811H	BEANWATLNZ630370208	CONTENEDOR	3	UNILINER D1200
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGS960567483	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO9-UN3077 JUMBO
	MAERSK LIMA	18/06/2017	17001MANI101068S	SPAGS769626458	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BOOKS
TRANSPORTES MONTALVA							
	CAPE SOUNIO	16/06/2017	17001MANI101789F	IIOOVBHKEA1705011	CAJA	290	JUGUETES
	MAERSK LAGUNA	17/06/2017	17001MANI101368V	CHSKUSZX170505979	CAJA	1214	ART BEBES

Horacio Alberto Gatas.

e. 25/07/2017 N° 52504/17 v. 25/07/2017

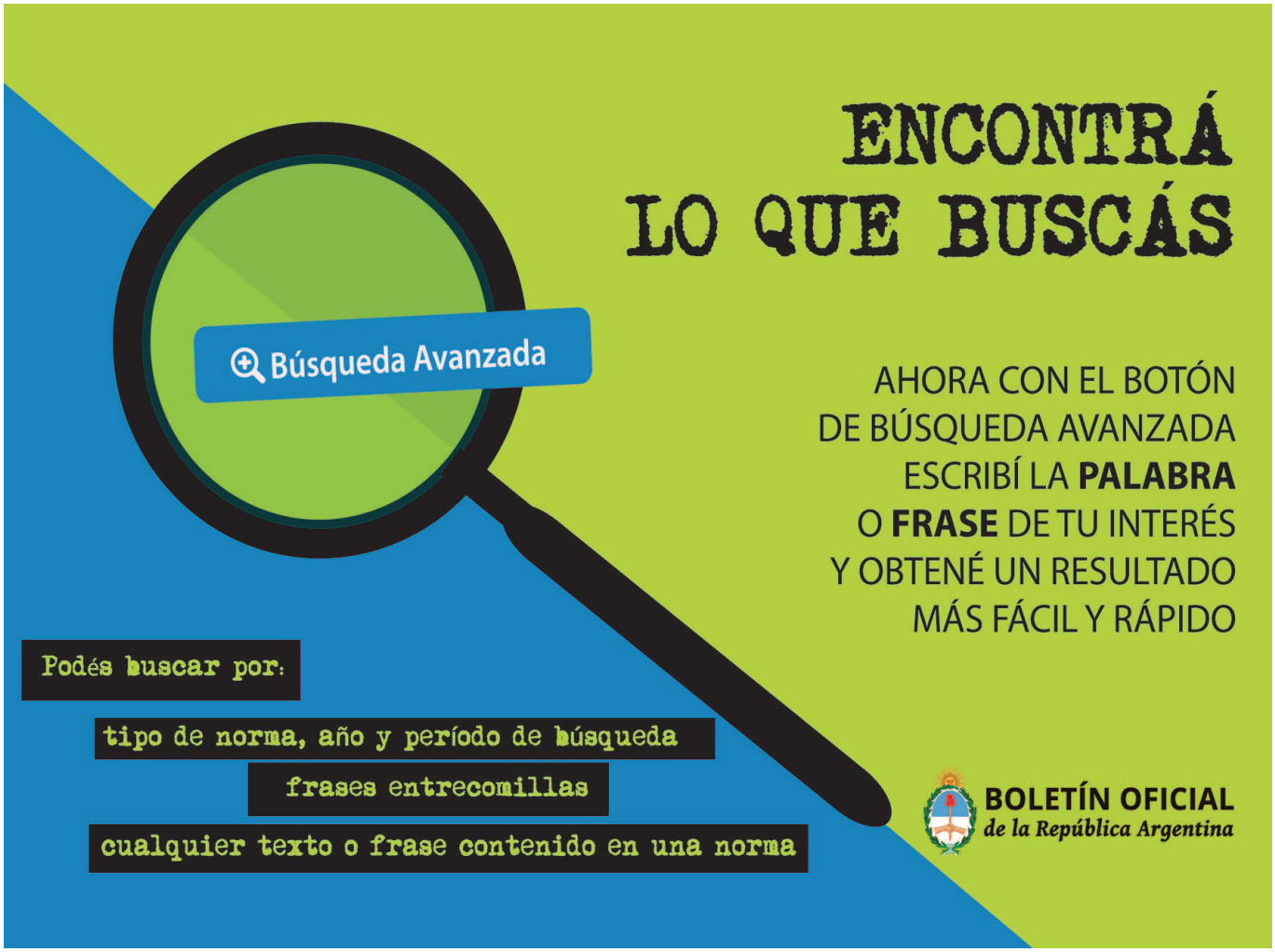

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ricardo GOLDRYNG (Cédula de Identidad Brasileña N° 6.028.907-7) para que comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Cambiario N° 7182, Expediente N° 100.084/15, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2017 N° 51427/17 v. 26/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma DESHIDRATADOS ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-7103886-1) que mediante la Resolución N° 428/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 290/15 en el Sumario N° 6294, Expediente N° 101.842/13, caratulado “DESHIDRATADOS ARGENTINA S.A.”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2017 N° 50998/17 v. 26/07/2017

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 599-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.736.715/16, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALTER S.A.I.C. celebra dos acuerdos directos, el primero con la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 199/200, ratificado por las partes a fs. 202 y 206 y el segundo con el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES- SECCIONAL QUILMES, obrante a fs. 203/204, ratificado por la parte empresaria a fs. 207 y porel SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fs. 218, todo referido al Expte. 1.736.715/17, donde las partes solicitan su homologación.

Que en los mentados Acuerdos los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 201 y 205 obra las nóminas del personal afectado, las cuales son ratificadas por las partes a fs. 202, 206, 207 y 218.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma ALTER S.A.I.C. y la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fs. 199/200 del Expediente N° 1.736.715/16, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fs. 201, el que es ratificado por las partes a fs. 202 y 206.

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma ALTER S.A.I.C. y el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES-SECCIONAL QUILMES, obrante a fs. 203/204 del Expediente N° 1.736.715/16, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fs. 205, el que es ratificado por la parte empresaria a fs. 207 y por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fs. 218.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos conjuntamente con las nóminas del personal afectado, obrantes a fs. 199/200, 201, 202, 203/204, 205, 206, 207, y 218 del Expediente N° 1.736.715/16.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.736.715/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 599/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 199/200, 201, 202 y 206 y a fojas 203/204, 205, 207 y 218 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 608/17 y 609/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52561/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 600-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.736.610/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/40 del Expediente Nº 1.736.610/16, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, los agentes negociadores convienen otorgar una Gratificación Extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo que se abonará mensualmente, entre los meses de octubre 2016 y marzo 2017, ambos inclusive, conforme a los valores y en los términos detallados en el presente acuerdo.

Que en este orden de ideas, las partes acuerdan que los valores se incorporarán a los salarios básicos de convenio a partir del 1 de abril de 2017, conforme los valores establecidos en el acuerdo.

Que en relación con el carácter no remunerativo atribuido a la asignación pactada, resulta procedente hacer saber a las partes que dicha atribución a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial, conforme surge del CCT Nº 720/15.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican conjuntamente a fojas 41, en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnziatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL, que luce a fojas 38/40 del Expediente Nº 1.736.610/16 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 38/40 del Expediente N° 1.736.610/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnziatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 720/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.736.610/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 600/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 38/40 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 619/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52562/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 601-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.272.135/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente N° 1.740.784/16, agregado al principal como fojas 455, y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.750.414/17 agregado al principal como fojas 459, obran agregados el Acuerdo y las escalas salariales suscriptas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1035/09 “E”, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA

REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), y la empresa HCI SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1035/09 "E", con vigencia desde el mes de septiembre de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido a la suma pactada en el artículo primero, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación de los referidos instrumentos se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación los referidos instrumentos.

Que una vez dictado el presente acto, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo y escalas salariales suscriptas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa HCI SOCIEDAD ANÓNIMA, obrantes respectivamente a fojas 8/9 del Expediente N° 1.740.784/16, agregado al principal como fojas 455, y 2/4 del Expediente N° 1.750.414/17 agregado al principal como fojas 459, todos del Expediente N° 1.272.135/08, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 8/9 del Expediente N° 1.740.784/16 (agregado al principal como fojas 455), y 2/4 del Expediente N° 1.750.414/17 (agregado al principal como fojas 459).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Cumplido, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1035/09 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.272.135/08

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 601/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del expediente N° 1.740.784/16, agregado al principal como fojas 455, y a fojas 2/4 del expediente

N° 1.750.414/17, agregado como fojas 459 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 607/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52563/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 602-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.706.729/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.706.729/16 luce el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA y el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA por el sector empresarial, el cual ratifican a foja 14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado Acuerdo se realiza dentro del marco normativo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75 y del Acta de fecha 16 de Noviembre de 1993, homologada por Disposición D.N.R.T. N° 1055/95 y está referido a un incremento salarial para el personal del Consorcio a partir del mes de Diciembre de 2014, dentro de los términos y condiciones allí estipulados.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente corresponderá el pase de estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA y el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA por el sector empresarial, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.706.729/16, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.706.729/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge

el tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 24/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.706.729/16

Buenos Aires, 09 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 602/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 604/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52565/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 604-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.720.049/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16, agregado al Expediente Nº 1.720.049/16 como foja 3, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, ratificado a foja 27 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo precitado los agentes negociadores convienen un incremento salarial y el pago de una gratificación extraordinaria para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09 (Rama Lana), del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS y la FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA, que luce a fojas 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16, agregado al Expediente Nº 1.720.049/16 como foja 3, ratificado a foja 27, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.722.526/16, agregado al Expediente Nº 1.720.049/16 como foja 3.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 570/09 (Rama Lana).

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.720.049/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 604/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente N° 1.722.526/16 agregado como fojas 3 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 614/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivo, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52567/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 605-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.747.371/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9/12 luce el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical, y la firma NEWTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 881/07 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo en el mentado Acuerdo, los agentes negociadores establecen un incremento salarial a abonarse como no remunerativo a partir del mes de julio de 2016, incorporándose como remunerativo en el mes de Enero de 2017; asimismo pactan el otorgamiento de una suma de naturaleza no remunerativa pagadera en dos períodos, todo ello de conformidad con las condiciones del texto pactado.

Que las partes han ratificado el Acuerdo a fojas 14 y 16.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en las cláusulas primera y cuarta, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente corresponderá el pase de estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical, y la firma NEWTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, que luce a fojas 9/12 del Expediente Nº 1.747.371/16, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 9/12 del Expediente Nº 1.747.371/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 881/07 “E”.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.747.371/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 605/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 621/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52568/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 606-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.741.898/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.741.898/16, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS (C.A.F.P.A.), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 37/89- Rama Productos Abrasivos.

Que mediante el mentado Acuerdo los agentes negociadores establecen un incremento en las escalas salariales con vigencia partir del 1º de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2017, de conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado texto convencional se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresarial firmante y la representatividad del sector sindical signatario, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales de marras han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE PRODUCTOS ABRASIVOS (C.A.F.P.A.), por el sector empleador, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.741.898/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.741.898/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 37/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.741.898/16

Buenos Aires, 09 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 606/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 605/17. — Luciana Fernanda Salazar Rizzo, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52569/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 607-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente Nº 6.067/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 50/52 y 53/54 del Expediente Nº 6.067/16 y a fojas 23/24 del Expediente Nº 1.740.965/16 agregado como fojas 108 al Expediente Nº 6.067/16 lucen los acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A. y E.) por el sector sindical y la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dichos acuerdos las partes precitadas establecen un incremento salarial respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 1063/09 “E” y 1062/09 “E”, modifican los Artículos 34 “Seguro de Vida”, 41 “Contribución Solidaria” y 42 “Bonificación Especial por Jubilación” de ambos plexos convencionales citados y readecuan las escalas salariales.

Que en relación a la contribución solidaria referida en el artículo segundo del acuerdo obrante a fojas 53/54, a favor de la entidad sindical signataria, corresponde señalar que su vigencia, se extiende como máximo hasta el 28 de febrero de 2017, fecha establecida en el artículo tercero del acuerdo salarial obrante a fojas 50/52 del Expediente Principal.

Que a fojas 110 del Expediente Nº 6.067/16 las partes precitadas, mediante Acta Complementaria de los TRES (3) acuerdos, dejan sin efecto cualquier referencia que se hubiese realizado en los mismos respecto del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1062/09 “E”.

Que en consecuencia los acuerdos celebrados solo se refieren al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1063/09 “E” conforme lo expresamente establecido por las partes.

Que éste último plexo convencional ha sido oportunamente celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A. y E.) por el sector sindical y la empresa PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo Nº 1230, de fecha 25 de septiembre de 2009.

Que de la documental certificada y glosada en el Expediente citado en el Visto surge que la empresa YPF ENERGÍA ELECTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA se crea por escisión de la empresa PLUSPETROL ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA y conforme el objeto social consignado en el estatuto social de la primera el mismo resulta coincidente con el agrupe que surge de la personería gremial de la entidad sindical.

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe indicar que tal circunstancia ha quedado plasmada en acuerdos que han sido homologados a través de Resolución Secretaria de Trabajo Nº 298 y Nº 297 ambas de fecha 4 de marzo de 2015.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto referidos al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1063/09 “E”.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado, se corresponde con el del plexo convencional individualizado en el párrafo precedente y se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración la nueva escala salarial, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la correspondencia de elaborar el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A. y E.) por el sector sindical y la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 50/52 del Expediente Nº 6.067/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A. y E.) por el sector sindical y la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 53/54 del Expediente Nº 6.067/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A. y E.) por el sector sindical y la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 23/24 del Expediente Nº 1.740.965/16 agregado como fojas 108 al Expediente Nº 6.067/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º.- Declárase homologado el acuerdo Acta Complementaria y Modificatoria de los acuerdos homologados a través de los Artículos 1º, 2º y 3º del presente acto administrativo, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (A.P.U.A. y E.) por el sector sindical y la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 110 del Expediente Nº 6.067/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 50/52 y 53/54 del Expediente Nº 6.067/16; a fojas 23/24 del Expediente Nº 1.740.965/16 agregado como fojas 108 al Expediente Nº 6.067/16 y acuerdo Acta Complementaria y Modificatoria que consta a fojas 110 del Expediente Nº 6.067/16.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1063/09 “E”.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos, Acta Complementaria y Modificatoria y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 6.067/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 607/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 50/52 del expediente principal, a fojas 53/54 del expediente principal, a fojas 23/24 del expediente N° 1.740.965/16 agregado como fojas 108 al expediente principal y a fojas 110 del expediente de referencia,

quedando registrados bajo los números 610/17, 611/17, 612/17 y 613/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52570/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 608-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.729.487/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 vta. luce el Acuerdo celebrado entre la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo en el mentado Acuerdo, los agentes negociadores establecen un incremento salarial a partir del 1 de julio de 2016, como así también el pago mensual de una suma no remunerativa que se incorporará como remunerativa en el mes de enero de 2017, todo ello de conformidad con las condiciones del texto pactado.

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

Que en relación a la contribución solidaria prevista en la cáusula X del acuerdo de marras, corresponde señalar que sin perjuicio de lo pactado en el párrafo primero, su vigencia, caducará de pleno derecho una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula IX, del acuerdo de marras.

Que dicho plexo convencional ha sido oportunamente celebrado entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) por el sector sindical y la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC) conjuntamente con las empresas CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TRUST CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA y CONTROL UNION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo N° 151, de fecha 2 de junio de 2005.

Que conforme surge de los antecedentes obrantes por ante esta Cartera de Estado se le ha otorgado la representatividad del sector empleador de la actividad a la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) conjuntamente con la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC).

Que las partes han ratificado el Acuerdo a fojas 19 y 63.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente corresponderá el pase de estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES, por el sector empresarial, que luce a fojas 2/5 vta del Expediente Nº 1.729.487/16, conforme lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 vta. del Expediente Nº 1.729.487/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.729.487/16

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 608/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 620/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52571/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 610-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.764.336/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15/22 del Expediente de referencia, obra el acuerdo suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS y la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial; y la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES

ARGENTINAS (CECA), la FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA) y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), por el sector empresario; con la participación del Ministerio de Agroindustria, ratificado a fojas 23/24 de autos, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece una escala única para todos los trabajadores de la industria cárnica, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que los agentes negociales han alcanzado el acuerdo ante esta Autoridad Laboral y han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y la representatividad de las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley Nº 23.546.

Que los Delegados de Personal han tomado la intervención en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS y la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA CARNE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial; y la ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC), el CONSORCIO DE EXPORTADORES DE CARNES ARGENTINAS (CECA), la FEDERACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS REGIONALES ARGENTINAS (FIFRA), la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA) y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), por el sector empresario; con la participación del Ministerio de Agroindustria, que luce a fojas 15/22 del Expediente N° 1.764.336/17, ratificado a fojas 23/24 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 15/22 junto con el acta de ratificación de fojas 23/24, del Expediente N° 1.764.336/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.764.336/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 610/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 15/22 y 23/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 629/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52572/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 612-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.733.092/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.733.092/16 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA BAHÍA BLANCA por la parte sindical, y la empresa CENTRAL TERMOELÉCTRICA GUILLERMO BROWN SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA BAHÍA BLANCA por la parte sindical, y la empresa CENTRAL TERMOELÉCTRICA GUILLERMO BROWN SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.733.092/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.733.092/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.733.092/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 612/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 636/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52573/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 613-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.758.374/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 3/6 del Expediente 1.758.374/17, ratificado por las partes quienes solicitan su homologación.

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores pactan la prórroga del Acuerdo suscrito el 30 de Marzo de 2016, el que tramitaba bajo el Expte. N° 1.714.546/16, homologado mediante Resolución 2016-539-E-APN-SSRL-MT, donde convenían suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

A fs. 7/9 vta. obra la nómina del personal afectado, el cual es ratificado por las partes a fojas 34/35.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a foja 3/6 del Expediente N° 1.758.374/17, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 7/9 vta. de autos.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con la nómina del personal afectado, obrantes a fs. 3/6 y 7/9 vta. respectivamente del Expediente N° 1.758.374/17.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.758.374/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 613/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 y 7/9 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 635/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52574/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 615-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.742.482/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por la parte gremial y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial y el otorgamiento de una suma fija de carácter no remunerativo, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en primer término corresponde dejar indicado que toda vez que en el Acuerdo de fojas 2/3 no se ha consignado la denominación completa de las entidades sindicales firmantes, se procederá a homologar el instrumento obrante a foja 57 como Acta Complementaria del mismo, a los fines de la observancia de los recaudos formales previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 282/96.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados el Acuerdo y Anexo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo, Anexo y Acta Complementaria celebrados entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 2/3 y 57 del Expediente N° 1.742.482/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, Anexo y Acta Complementaria obrantes a fojas 2/3 y 57 del Expediente N° 1.742.482/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, Anexo y Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.742.482/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 615/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 57 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 634/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52576/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 616-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.735.477/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.735.477/16 obra agregado el Acuerdo suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS (UPADEP), y la empresa AMERICAN AIRLINES INC., cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, con vigencia desde el 01 de agosto de 2016, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empresa signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la representación sindical en la empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la citada ley.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, y la empresa AMERICAN AIRLINES INC., obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.735.477/16, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.735.477/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.735.477/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 616/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 633/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52578/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 618-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.687.454/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.687.454/15 luce glosado un acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la empresa TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 877/07 “E”, ratificado a fojas 16, 28 y 29, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 11/15 del Expediente N° 1.687.454/15 luce glosado un acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la empresa TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 877/07 “E”, ratificado a fojas 16, 28 y 29, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 21/22 del Expediente N° 1.687.454/15 luce glosado un acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la empresa TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 877/07 “E”, ratificado a fojas 16, 28 y 29, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de fojas 7/8, los agentes negociadores convienen incrementos salariales y condiciones laborales con vigencia estipulada por el plazo de dos años a partir del primero de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Que bajo el Acuerdo de fojas 11/15, las partes pactan incrementos salariales y condiciones laborales con vigencia estipulada por el plazo de dos años a partir del primero de Enero de Dos Mil Catorce.

Que bajo el Acuerdo de fojas 21/22, los agentes negociadores convienen una gratificación extraordinaria con vigencia durante los meses de Mayo y Julio de 2016.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos y han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la empresa TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 7/8 del Expediente N° 1.687.454/15, ratificado a fojas 16, 28 y 29, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la empresa TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 11/15 del Expediente N° 1.687.454/15, ratificado a fojas 16, 28 y 29, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS, por la parte sindical, y la empresa TORNEOS Y COMPETENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 21/22 del Expediente N° 1.687.454/15, ratificado a fojas 16, 28 y 29, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 7/8, 11/15 y 21/22 del Expediente N° 1.687.454/15

ARTICULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 877/07 “E”.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.687.454/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 618/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 7/8, 11/15 y 21/22 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 623/17, 624/17 y 625/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52598/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 619-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.725.943/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 del Expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO LUZ Y FUERZA DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical y la empresa CENTRAL PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, ratificado a fojas 55, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los textos convencionales alcanzados, se establece un incremento salarial y una gratificación extraordinaria no remunerativa, conforme a las condiciones pactadas.

Que los agentes negociales han ratificado su contenido y acreditaron la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados los Acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.725.943/16, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO LUZ Y FUERZA DE BAHÍA BLANCA y la empresa CENTRAL PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3 del Expediente Nº 1.725.943/16, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO LUZ Y FUERZA DE BAHÍA BLANCA y la empresa CENTRAL PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 2 y 3 del Expediente Nº 1.725.943/16.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.725.943/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 619/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 626/17 y 627/17 respectivamente. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52599/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 620-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.750.107/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/47 del Expediente de Referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora y la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES por la parte sindical, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo los celebrantes convienen modificar el Artículo N° 24 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, del cual los agentes negociales son signatarios, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que es dable indicar que mediante providencia de fojas 50 se deja constancia que la Comisión Negociadora se ha constituido en el Expediente N° 1.730.463/16.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora y la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES por la parte sindical, que luce a fojas 46/47 del Expediente N° 1.750.107/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 46/47 del Expediente N° 1.750.107/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.750.107/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 620/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 46/47 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 632/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52600/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 621-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.741.654/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA celebra un acuerdo directo con la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL obrante a fojas 10/11 del Expediente Nº 1.741.654/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 26/27 donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 10/11 de autos obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA y la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL obrante a fojas 10/11 del Expediente Nº 1.741.654/16, ratificado por las partes a fojas 26/27, conjuntamente con la nómina del personal obrante a fojas 8/9.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrante a fojas 10/11, junto con na nómina de personal obrante a fojas 8/9 y con el acta de ratificación de fojas 26/27, todos del Expediente Nº 1.741.654/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.741.654/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 621/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/11, 8/9 y 26/27 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 637/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52601/17 v. 25/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 623-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1.752.236/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL y la empresa GASNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece el otorgamiento de un bono anual, conforme a las condiciones pactadas.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado su contenido y acreditaron la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.752.236/17, celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL y la empresa GASNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.752.236/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ezequiel Sabor.

Expediente N° 1.752.236/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 623/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 628/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/07/2017 N° 52602/17 v. 25/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.

Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés
3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar** o comunicate al 0810-345-BORA (2672)